

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 334<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 49<sup>a</sup>, en martes 13 de mayo de 1997**

Ordinaria

(De 16 a 20:46)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,  
EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE,  
Y ANSELMO SULE, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR  
Y CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	
.....	

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la Ley general de Bancos y otros cuerpos legales (se aprueba y despacha en particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre copropiedad inmobiliaria (queda pendiente su discusión particular).....

**VI. TIEMPO DE VOTACIONES:**

Modificación de Ley sobre Impuesto a la Renta. Proyecto de acuerdo (se aprueba).....

**VII. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Cincuentenario de Organización Demócrata Cristiana de América (intervención del señor Ruiz-Esquide).....

*A n e x o s***ACTA APROBADA:**

Sesión 37<sup>a</sup>, en 2 de abril de 1997.....

**DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que otorga recursos a Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), para enterar aporte a Proyecto Astronómico Gémini.....

2.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto que moderniza el sector portuario estatal.....

3.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que moderniza el sector portuario estatal.....

4.- Moción de los señores Ruiz-Esquide, Matta, Páez y Zaldívar, don Andrés, con la que inician un proyecto de ley que otorga reconocimiento oficial al lenguaje de señas para personas con discapacidad auditiva.....

5.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre constitucionalidad jurídica y funcionamiento de iglesias y organizaciones religiosas.....

---

---

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Bitar Chacra, Sergio  
--Calderón Aránguiz, Rolando  
--Cantuarias Larrondo, Eugenio  
--Carrera Villavicencio, María Elena  
--Cooper Valencia, Alberto  
--Díaz Sánchez, Nicolás  
--Díez Urzúa, Sergio  
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier  
--Feliú Segovia, Olga  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Hamilton Depassier, Juan  
--Hormazábal Sánchez, Ricardo  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Huerta Celis, Vicente Enrique  
--Lagos Cosgrove, Julio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Larre Asenjo, Enrique  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Letelier Bobadilla, Carlos  
--Martin Díaz, Ricardo  
--Matta Aragay, Manuel Antonio  
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Otero Lathrop, Miguel  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Pérez Walker, Ignacio  
--Piñera Echenique, Sebastián  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara Mariano  
--Siebert Held, Bruno  
--Sinclair Oyaneder, Santiago  
--Sule Candia, Anselmo  
--Thayer Arteaga, William  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de Gobierno y de Vivienda y Urbanismo; los señores Subsecretario de Hacienda, Superintendente e Intendente de Bancos e Instituciones Financieras, Asesor del Ministerio de Hacienda, y la señora Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

**--Se abrió la sesión a las 16, en presencia de 43 señores senadores.**

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

---

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Como ya lo hice presente en la reunión de Comités, deseo solicitar autorización para que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento funcione paralelamente con la Sala, con el objeto de despachar el proyecto que crea el Ministerio Público, en el entendido de que, de haber votaciones, suspenderemos inmediatamente nuestro trabajo para acudir a la Sala.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, la iniciativa que modifica la Ley General de Bancos contiene diversas disposiciones que requieren quórum especial para su aprobación.

El señor PÉREZ.- Además, varias Comisiones están sesionando, entre ellas la de Trabajo y Previsión Social.

El señor ROMERO (Presidente).- Con esa prevención, recabo el asentimiento de la Sala para ese efecto.

Acordado.

El señor VALDÉS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor VALDÉS.- La Comisión de Relaciones Exteriores en la mañana estudió un proyecto sobre desertificación, el cual corresponde a un convenio que Chile debe suscribir.

Como se trata de una iniciativa extremadamente técnica y la Sala resolvió que la viera primero la referida Comisión y después la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, pido a la Mesa que recabe el asentimiento de la Sala para que el proyecto pase antes a esta última y posteriormente a la de Relaciones.

El señor ROMERO (Presidente).- Si no hay inconveniente, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ROMERO (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 37ª., ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 2 de abril del año en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 38ª., ordinaria, en 8 de abril del presente año, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

### IV. CUENTA

El señor ROMERO (Presidente).- se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia y la hace presente nuevamente en el carácter de “Discusión Inmediata”, al proyecto que introduce modificaciones a la Ley General de Bancos; al decreto ley N° 1.097, de 1975; a la ley N° 18.010, y al Código de Comercio.

**-Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con el segundo retira la urgencia que hizo presente para el despacho del proyecto de ley que otorga recursos que indica a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), a fin de que entere su aporte al Proyecto Astronómico Gemini.

**-Queda retirada la urgencia, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con los cinco siguientes retira la urgencia y la hace presente nuevamente en el carácter de “Simple”, a los proyectos de ley que a continuación se indican:

1.- El que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal.

2.- El que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación.

3.- El que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación.

4.- El que introduce modificaciones al Código de Minería en materia de superposición de pertenencias mineras.

5.- El que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

**-Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

#### Oficios

Dos de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que otorga los recursos que indica a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), para que entere su aporte al Proyecto Astronómico Gemini. **(Véase en los Anexos, documento 1).**

**-Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Hacienda, en su caso.**

Con el segundo hace presente que aprobó las enmiendas del Senado al proyecto que introduce diversas modificaciones a la ley N° 19.450, relativa a escala de multas.

**-Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo al proyecto de electrificación rural en Isla Chuit, del Grupo Desertores, Décima Región.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con las causas de la contaminación del río Loa y con las acciones de mitigación del problema llevadas a efecto en el referido curso de agua.

De la señora Ministro de Justicia, con el que atiende oficios enviados a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social en nombre del Senador señor Lagos, relativos a la conveniencia de crear un juzgado del trabajo en la ciudad de Arica.

Dos del señor Ministro de Agricultura:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre de los Senadores señores Errázuriz y Horvath, tocante a la existencia de tala y explotación ilegales de alerce en la comuna de San Juan de la Costa, Décima Región.

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, sobre diversos aspectos del reglamento de ejecución del plan para la recuperación de la productividad de suelos.

Del señor Coordinador Regional de Deportes y Recreación de la Primera Región, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Lagos, relativo a la conveniencia de realizar el proyecto denominado "Sala de Reuniones, Esparcimiento, Hospedaje y Camping", elaborado por la Central Unitaria de Trabajadores de Arica.

De la Directiva de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Puerto Natales, con el que expone situación que los afecta y solicita colaboración para fines que indica.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Informe

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza el sector portuario estatal, con urgencia calificada de "Suma". **(Véanse en los Anexos, documentos 2 y 3).**

**--Queda para tabla.**

#### Moción

De los Senadores señores Ruiz-Esquide, Matta, Páez y Zaldívar, don Andrés, con la que inician un proyecto de ley que otorga reconocimiento oficial al lenguaje de señas como medio de comunicación para personas con discapacidad auditiva. **(Véase en los Anexos, documento 4).**

**--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

Tiene la palabra el señor Secretario, para informar sobre los acuerdos de Comités.

### ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Secretario).- En reunión de hoy, los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- En la presente sesión ordinaria, proseguir la discusión particular de la iniciativa que introduce modificaciones a la Ley General de Bancos; al decreto ley N° 1.097, de 1975; a la ley N° 18.010, y al Código de Comercio, y en seguida tratar el proyecto signado con el N° 3 del Orden del Día, sobre copropiedad inmobiliaria, con segundo informe de la Comisión de Vivienda; el N° 4, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva, y el N° 5, que enmienda las normas sobre contratos de mutuo hipotecario endosable, respecto de beneficiarios del subsidio habitacional. El Orden del Día se prorroga hasta las 20, sin perjuicio de la celebración de la hora de Incidentes.

2.- En la sesión ordinaria de mañana, miércoles 14, debatir el proyecto que regula la constitución jurídica y funcionamiento de las iglesias y organizaciones religiosas, y prorrogar el Orden del Día hasta las 20.

3.- El jueves 15 de mayo realizar una sesión especial, de 10 a 10:30, para discutir el proyecto signado con el N° 8 en el Orden del Día de hoy, que modifica el Código de Procedimiento Penal, respecto de la forma en que han de practicarse las notificaciones de determinadas resoluciones, y el Código Orgánico de Tribunales, en cuanto a la visita semanal de los jueces a los recintos carcelarios. A continuación, en caso de contar con informe, tratar el proyecto que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, en relación con las circunstancias que puede considerar el juez para estimar que la libertad provisional del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la sociedad, e iniciar la discusión sobre la iniciativa que moderniza el sector portuario estatal, la que deberá ser despachada ese día.

4.- El próximo martes 20 de mayo celebrar una sesión especial, de 10 a 14, para ocuparse en el proyecto que dispone la restitución o indemnización por bienes confiscados y adquiridos por el Estado conforme a los cuerpos legales que se señalan, respecto del cual se fija las 12 como hora de votación; el relativo al salario mínimo, y, por último, el que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre



fomento forestal. En la sesión ordinaria de la tarde se continuará con la tabla, siendo prorrogado también el Orden del Día hasta las 20.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, quedarían aprobados los acuerdos de Comités.

Acordado.

## V. ORDEN DEL DÍA

### MODIFICACIÓN DE LEY GENERAL DE BANCOS Y OTROS CUERPOS LEGALES

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde proseguir la discusión particular del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que introduce modificaciones a la Ley General de Bancos; al decreto ley N° 1.097, de 1975; a la ley N° 18.010, y al Código de Comercio, con segundo informe de la Comisión de Hacienda.

**1404-05**

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 15ª, en 9 de julio de 1996.**

**Informes de Comisión:**

**Hacienda, sesión 31ª, en 11 de marzo de 1997.**

**Hacienda (segundo), sesión 43ª, en 29 de abril de 1997.**

**Discusión:**

**Sesión 47ª, en 7 de mayo de 1997 (queda pendiente la discusión particular).**

El señor LAGOS (Secretario).- Se halla pendiente del pronunciamiento de la Sala la indicación renovada N° 138.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Antes de dar la palabra al Honorable señor Andrés Zaldívar, la Mesa desea proponer un mecanismo para abreviar la discusión de los distintos artículos e indicaciones renovadas, pues el debate, sobre todo al inicio de las sesiones, tiende a tornarse relativamente extenso respecto de materias en que median argumentos técnicos y, a veces, requieren sólo de una explicación sencilla. Si le parece a la Sala, se fijarán cinco minutos para intervenir y quien lo haga no fundará el voto, y viceversa.

Acordado.

Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, para completar los antecedentes que estaba dando y frente al hecho de que se había ausentado el Honorable señor Piñera, autor de la indicación,...

El señor PIÑERA.- Me encontraba en una sala contigua, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ... deseo consignar que Su Señoría formuló una apreciación un poco peyorativa acerca de lo vinculado a cualquier infracción del banco a “las normas precedentes”. En efecto, éstas deben ser referidas nada más que al artículo 83 bis, que precisamente incluye diversas letras cuyo incumplimiento resulta grave. Es lo que ocurre en lo atinente al porcentaje límite de inversión del capital pagado y reservas, a los créditos relacionados, etcétera.

La letra f) del artículo 83 bis vigente dispone la misma sanción en debate, respecto de las filiales. Y lo que se hace ahora es extender esta última a las sucursales, en lo concerniente a la incursión de los bancos en el extranjero.

Entonces, aquí no se introduce una modificación: se apunta a completar el precepto actual, para el tipo de negocios de que se trata y para casos graves. Ello no dice relación a cualquier clase de normas. El artículo, en sus diversas letras, regula materias muy importantes. Y, si se agrega el término “grave”, en cuanto al incumplimiento, creo que la situación se halla perfectamente resguardada.

Además, insisto en que si el Superintendente no cuenta con una disposición de esta naturaleza, él deberá recurrir a la sanción máxima contemplada en el Título III del decreto ley N° 1.097, es decir, a la intervención. Porque si estima que la inversión o el negocio realmente se encuentra en riesgo, tendrá que llegar hasta ese punto, lo que podría ser excesivo en relación con el banco.

Por estas razones, me parece conveniente aprobar lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se halla inscrita a continuación la Honorable señora Feliú. Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, comparto los fundamentos de la indicación renovada, pero quiero plantear varias cuestiones vinculadas con el tema.

En primer lugar, y en cuanto al texto vigente del artículo 83 bis, éste se refiere a porcentajes de inversión. Y a ellos alude, justamente, la sanción a que se hace referencia. O sea, existe una relación de causa a efecto, por así llamarla, entre la adquisición regulada en esa norma y la obligación de enajenar. Contrariamente, el

inciso final propuesto alude a una infracción grave, que puede hallarse ligada a cualquier aspecto y ser de cualquier tipo.

Segundo, me llama la atención que ese último precepto comience con la expresión “sin perjuicio”, en lo relativo a las sanciones que determina y las del artículo 19 del decreto ley N° 1.097. O sea, por las infracciones que el Superintendente califique de “graves” se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo con el artículo 83 bis nuevo o las que proceden conforme a dicho artículo 19, que establece la facultad de ese funcionario para aplicar multas.

Se da, por lo tanto, una situación especialísima, que constituiría una contravención al principio de “non bis in ídem”, esto es, de no imponer más de una sanción por una misma conducta. Si las conductas son más graves, también lo son las penas, pero éstas no se suman a otras de menor envergadura. Sin embargo, ello se autorizaría ahora expresamente, porque, al parecer, se considera que la orden de enajenar impartida por el Superintendente no implica una sanción: sería dictada “sin perjuicio” de las sanciones. En otras palabras, se aplicarían una multa, o cualquier otro tipo de sanción establecida en la ley y, además, la obligación de enajenar.

En seguida, señor Presidente, deseo destacar que normalmente la sanción debe guardar relación con la falta, pero que en este caso el exacto alcance que aquella presente dependerá de variables imposibles de determinar de manera previa. ¿Por qué? Porque la enajenación forzada se sujetará a las condiciones de mercado, y tanto podrá importar una pérdida cuantiosa como no provocarla.

El otro aspecto que igualmente me parece comprometido en la situación que nos ocupa es que tal sanción -ya que reviste ese carácter, a mi juicio, no obstante lo dispuesto por la norma- también perjudicará a terceros. Porque resulta que aquí se trata de adquisiciones o inversiones respecto de empresas extranjeras que se verán afectadas por esta orden de la autoridad chilena para enajenar de manera forzosa. Por lo tanto, esto generará una serie de consecuencias absolutamente imprevistas, las que pueden ser gravemente lesivas desde el punto de vista del patrimonio, tanto de la empresa sancionada cuanto de terceros.

Señor Presidente, al igual que el Senador señor Errázuriz, considero que en esta forma se lesiona el derecho de dominio o propiedad. Y, en esa perspectiva, me parece que esta norma es inconstitucional, sin perjuicio de los problemas que genera su aplicación.

Por estas razones, anuncio mi voto favorable a la indicación renovada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- A continuación, tiene la palabra el Senador señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, se ha dicho en la Sala que se trata de incumplimiento grave de normas muy trascendentes en la vida de los bancos.

El número 3 del inciso séptimo del artículo 83 bis señala:

“Será obligación del banco chileno proporcionar a la Superintendencia información sobre el banco o empresa extranjera en que participe, periódicamente o en las oportunidades en que dicho organismo lo requiera. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación que imponen los artículos 9º y 10 de la ley N° 18.045.”.

La verdad es que el Superintendente puede solicitar información todos los días sobre temas triviales, y el banco podría caer en incumplimiento -porque no se habla de infracción-, el cual sería, no solo eventualmente grave, sino total y absoluto respecto de una demanda del Superintendente, lo que facultaría a la Superintendencia para obligar a aquél a enajenar todas las acciones que posea en un banco o empresa extranjera, o a clausurar o enajenar la sucursal u oficina en que se haya cometido la infracción.

En cuanto a la gravedad del incumplimiento -que puede recaer en algo tan trivial como no proporcionar al Superintendente la información que éste requiera en forma ocasional o, si lo desea, diariamente-, éste podría no solamente ser grave, sino -reitero- total y absoluto. La norma propuesta por la Comisión no habla de infracción grave, sino de incumplimiento grave a una demanda del Superintendente. Las sanciones las conocemos, porque están contempladas en el inciso que esta indicación renovada pretende eliminar.

Señor Presidente, no existe simetría entre lo que se denomina “incumplimiento grave” -el cual puede ser total o de algo no tan importante-, y las sanciones que impone la norma en comento.

Por estas razones, apoyo la indicación renovada del Senador señor Piñera, en orden a eliminar el inciso final del artículo 83 bis nuevo que propone la Comisión de Hacienda.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal. Después de esta intervención, espero poder cerrar el debate para proceder a votar.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, yo también estoy inscrito.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, estoy dispuesto a ceder mi turno para usar de la palabra en favor del Senador señor Díez. Después de Su Señoría intervendré.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Muy bien. Entonces, tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, deseo defender la indicación renovada del Senador señor Piñera.

Los problemas pueden ser graves, ya que la norma que se quiere eliminar faculta al Superintendente para obligar a enajenar acciones de empresas extranjeras. Esta obligación -de hacer, cual es el enajenar-, no pierde por esta última circunstancia el carácter de sanción. Ello porque, además de las sanciones consignadas en el artículo 19 de la Constitución, se puede aplicar esta otra, lo cual no transforma a dicha obligación en una de dar -como en el caso de la multa-, sino en una de hacer. En cuanto al Superintendente, recordemos que, como señala el inciso quinto del número 3º del artículo 19 de la Constitución, toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un debido proceso previo legalmente tramitado. Por lo tanto, al facultarse a ese funcionario a tomar esta resolución durante determinado plazo y sin un proceso legalmente tramitado, evidentemente se está violando el precepto constitucional mencionado.

Por otra parte, existe una gran duda respecto de los recursos en contra de la resolución del Superintendente. La sanción respectiva no está considerada en el artículo 19 de la Carta, ni aparentemente en otras disposiciones. Por lo tanto, no habría recurso en contra de ella, por lo que se trataría de una facultad especial del Superintendente.

En consecuencia, no parece conveniente establecer esta atribución, sin perjuicio de las que tiene el Superintendente, que llegan hasta la intervención, lo cual, evidentemente, pondrá a salvo los intereses sociales comprometidos por el incumplimiento del artículo que precede a esta disposición.

Por tal razón, aunque la norma propuesta tiene una correcta intención, no corresponde realmente al sistema jurídico vigente ni a la obligación constitucional de respetar las disposiciones del debido proceso. Todavía no tenemos cultura jurídica suficiente para darnos cuenta de que la aplicación de la base general del debido proceso, que establece la Carta Fundamental, rige, eventualmente, en todas las situaciones en que se está obligado por una disposición del Estado a ejecutar una prestación determinada o un contrato, o a hacer determinada cosa.

Por lo anterior, pido que se apruebe la indicación renovada y, en consecuencia, que se rechace la facultad otorgada a la Superintendencia, la cual no parece imprescindible, pero sí, a lo menos, de dudosa legalidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, para aclarar un poco el debate, solicito a los representantes del Gobierno dar antecedentes sobre si alguna vez la Superintendencia ha aplicado la letra f) del artículo 83 bis. Porque esta norma, vigente hoy día, faculta al Superintendente “para obligar al banco accionista a enajenar todas las acciones del banco extranjero que posea, dentro del plazo que al efecto determine.”.

Luego de oír la respuesta, me gustaría retomar el uso de la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Superintendente señor Guzmán.

El señor GUZMÁN (Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras).- Esta norma fue consagrada por la modificación introducida a la Ley General de Bancos en 1986 y recogió la situación producida durante la crisis de ese año y los antecedentes que justifican la obligación de vender las acciones. Ella está vigente, pero no ha sido aplicada, porque no se ha generado una situación semejante a la que motivó su dictación. Es muy estricta, pues las violaciones que sanciona son las transgresiones del límite de inversión en el extranjero, de las obligaciones de información sobre créditos relacionados -precisamente una de las causales que determinaron su existencia- y de los límites de otorgamiento del crédito, tanto por la totalidad del sistema financiero chileno, como por la institución de que se trate.

Por eso, contestando derechamente, señalo que esta disposición no ha sido aplicada.

La modificación en estudio pretende únicamente extender el ámbito del artículo 83 bis a la venta de acciones por las sucursales de los bancos, las cuales son el banco mismo, porque una sucursal es un brazo del banco. Ello se justifica con mayor razón si se considera que la legislación vigente prevé dicha situación para las filiales que tienen acciones.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Deseo recordar, a mis honorables colegas, dos aspectos mencionados en la intervención del señor Superintendente.

La primera es que la norma no ha sido aplicada desde su dictación. Y, la segunda, que su establecimiento obedeció a los abusos cometidos por parte de los dueños de los bancos en determinados períodos de la historia del país.

En consecuencia, la historia más reciente, que algunos señores Senadores, al parecer, desean olvidar, muestra que el Estado chileno tuvo que hacerse cargo de deudas del sistema financiero chileno en el exterior por casi diez mil millones de dólares, ya que éste fue el total de la denominada "deuda subordinada". Ello ocurrió porque, no en lugares clandestinos, sino en las oficinas de las grandes empresas bancarias, se establecieron las llamadas "sociedades de papel", entre otras, para poder infringir las disposiciones de los créditos relacionados y, así, generar el enriquecimiento indebido de los grupos económicos que controlaban el sistema financiero, a fin de, mediante tal procedimiento, defraudar a los depositantes del sistema y, adicionalmente, hacer responsable al conjunto del país -como la historia ha probado- de los dineros de que se apropiaron de mala forma.

Muchas veces los abogados -contrariamente a lo que otros sostienen- decimos que las normas legales no tienen la virtud de cambiar las conductas. Sin embargo, entre 1986 y 1997, es decir, durante 10 u 11 años, muchos banqueros inescrupulosos no han podido incurrir en los abusos que antes cometieron, justamente porque existe una disposición con estas características.

"Contrario sensu" del argumento de que el precepto en análisis sería innecesario, ésta es una de las pocas veces en que puedo reconocer que en el período de la dictadura se dictó una norma que tuvo como consecuencia generar cierta conducta positiva en quienes abusaron con tanta latitud en dicha Administración.

Algunos Honorables colegas aducen: "Es que aquí se podría afectar el derecho de propiedad". Bueno, esos señores Senadores, así como defendieron los intereses de algunos sectores en relación con el tema de las viviendas sociales; así como se opusieron al libre y gratuito acceso a las playas; así como impugnaron la aplicación del impuesto al tabaco, podrán recurrir al Tribunal Constitucional. Es un derecho de cual pueden hacer uso y abuso, como lo demuestra nuestra historia del último tiempo.

Pero, adicionalmente, como manifestó el Senador señor Andrés Zaldívar, el artículo 20 de la Constitución establece claramente el recurso de protección, al prescribir: "El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19," -recuerdo aquí expresamente el N° 24° del artículo 19, donde se garantiza el derecho de propiedad-, podrá recurrir de protección ante los tribunales.



¿De qué se alarman algunos Honorables colegas, si han recurrido de protección, por ejemplo, cuando se ha intentado rebajar las tarifas de la luz eléctrica, y en distintos otros casos?

En consecuencia, no me parece pertinente el argumento de la indefensión. ¿Quién quedaría indefenso? ¿El ahorrante, que muchas veces carece de dinero para defenderse de los abusos? ¿El Directorio de un banco, que maneja más de 4 mil millones de dólares? ¿Qué tipo de indefensión jurídica podríamos acarrear nosotros a estos actores del sistema financiero chileno, al introducir al artículo 83 bis, que ha estado vigente hasta ahora, una modificación tendiente a evitar cierta rigidez? Porque la proposición consiste en que el eventual cierre de la sucursal en que se haya cometido la infracción, deberá hacerse dentro del plazo que el Superintendente determine, el que no podrá ser inferior a 60 días. Cabe recordar que el actual artículo 83 bis no fija plazo alguno para este efecto.

En otras palabras, se otorga un plazo de 60 días. Y se puede demostrar, Honorables colegas, que los tribunales fallan los recursos de protección antes del término de 60 días, sobre todo considerando que para ello hay tan buenos abogados, tanta publicidad y tantos recursos detrás del sistema financiero.

Por lo tanto, independientemente del mérito de la norma, es factible establecer lo siguiente:

Primero, si ella fuera abusiva y se aplicara de modo inadecuado, los afectados no quedarán indefensos. Disponen del recurso de protección.

Segundo, ¿los bancos carecen de recursos económicos para recurrir de protección? La respuesta categórica es ¡no! No carecen de recursos.

Tercero, ¿esta norma aumenta la rigidez o la supuesta arbitrariedad de la disposición en vigor? No, por cuanto establece mayor flexibilidad.

Por último, ¿qué finalidad tiene esta enmienda? Como los bancos actúan con plata de terceros y están llevándose este dinero para invertirlo afuera, una de las causales para aplicar la sanción es que pudieran usar esos fondos -como ya lo han hecho en el país y en el exterior- para comprar entidades en el extranjero, con el objeto de vencer los límites de regulación que se establecen en Chile.

En conclusión, me parece que, al menos en este aspecto, la presente modificación de la Ley de Bancos no implica abuso alguno para el sector empresarial, como sí lo constituyen para los trabajadores las normas que el Senado, desgraciadamente, aprobó en una sesión anterior.

**--(Aplausos en las tribunas).**



El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Advierto a los asistentes a las tribunas que han hecho manifestaciones con motivo de la intervención de distintos señores Senadores, que en caso de que ellas se repitan, el Reglamento me faculta para desalojarlos del recinto.

Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada N° 138.

**--(Durante la votación).**

El señor BITAR.- Señor Presidente, me pronunciaré en contra de la indicación. Lo haré, porque la experiencia de 1983 y la consiguiente crisis financiera que llevó a la corrección contemplada en el artículo 83 bis, fue impactante y poderosa. Prácticamente echó abajo todo el sistema financiero, provocando dolor, cesantía, miseria. Y hasta hace poco tiempo discutimos aquí en el Senado el arreglo para la deuda subordinada. Porque si no hay una potente regulación del Estado en los sectores más estratégicos para el desarrollo de una economía, se corre el riesgo de que el mercado no funcione, sin contar el tremendo efecto que las concentraciones tan fuertes de la conducción y el poder económico tienen sobre la mayoría de las personas que carecen de mecanismos de protección.

Por lo expuesto, es indispensable que el órgano fiscalizador cuente con una atribución -aun a riesgo de que algunos la consideren excesiva- de esta clase, destinada a defender a los ahorrantes y a los cuentacorrentistas chilenos de las inversiones que un banco hace fuera del país. Se trata de una medida de última instancia que, como dijo el señor Superintendente, hasta ahora nunca se ha aplicado, pero que al menos podría aplicarse. Y esta circunstancia, en sí misma, es una inhibición para un banco frente a la tentación de arriesgar recursos, indebidamente, en operaciones encaminadas a obtener utilidades más rápidas fuera de Chile.

Por eso, no es bueno reducir las facultades de la Superintendencia en este aspecto, como se propone en la indicación renovada. Es necesario mantener una adecuada capacidad de regulación del sector público sobre el sistema financiero. Lo mismo debería suceder en otras actividades, con el propósito de prevenir hechos como el reciente apagón eléctrico en diez Regiones del territorio, en que el Estado no puede responder por qué se produjo, por qué se cortó la energía eléctrica. Al parecer, no hubo entendimiento entre dos generadoras privadas, y el Estado no tiene participación en el centro de despacho de carga.

Rechazaré la indicación, para tener un sistema financiero más seguro y proteger mejor a los ahorrantes y cuentacorrentistas nacionales.

Voto en contra.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, considero que el señor Superintendente fue muy claro al señalar que hasta la fecha nunca se ha aplicado esta sanción, por innecesaria. Podría haber agregado también que por injusta, porque pone en riesgo la voluntad, el trabajo, la fuente de ingreso de muchas de las personas que están aquí, precisamente en las tribunas, escuchando.

Podría acontecer que un día el Superintendente estimara que la sucursal de un banco chileno en Argentina, Brasil o Uruguay, por diferentes razones, está cometiendo un error e incurriendo en una infracción, y ordene a la casa matriz chilena que proceda a venderla. Esta enajenación forzada puede causar enormes pérdidas al banco -en el que cualquiera de los trabajadores presentes puede estar laborando-, como asimismo, a los cuentacorrentistas y los ahorrantes. Porque en ninguna parte de la disposición se consigna a qué precio y en qué forma ha de vender, o qué utilidades debe generar esa operación. Lisa y llanamente, se trata de desprenderlo de la propiedad.

A mi juicio, eso constituye un grave error. No se subsana el problema por el hecho de vender la sucursal bancaria. Al contrario, lo puede agravar al poner en riesgo la fuente de trabajo de quienes laboran en la casa matriz, en este caso en el banco chileno.

Aparte lo anterior, señor Presidente, queda en claro que se vulnera el derecho de propiedad. A nadie se puede forzar a vender lo que es propio, con la disculpa de que un tercero estima que en esa forma se cautela mejor, o que se administra más apropiadamente la institución. El Superintendente de Bancos no es el dueño, no ha arriesgado sus recursos, no está administrando la entidad. Por consiguiente, no tiene derecho a creer que su voluntad es la que debe primar. Existen tribunales de justicia a los cuales recurrir; existen sanciones establecidas en la ley respectiva, pero entre aquéllas no puede ni debe estar la de despojar de la propiedad al dueño, así como tampoco la de privar de la fuente de trabajo al empleado de ese banco.

Por lo tanto, podrán pronunciarse variados discursos, y muy floridos, pero, en definitiva, se pretende corregir la norma para hacerla equitativa; para que sea equilibrada la sanción respecto de la falta; para que sea objetiva, y no para que un tercero califique de grave o no grave el incumplimiento de determinadas disposiciones; de buena o mala, de amiga o enemiga a cierta institución, y obligue al banco a vender las acciones. Esto recuerda situaciones pasadas, ocurridas en

dictaduras militares. No debe la ley en proyecto contemplar este tipo de arbitrariedades. Por el contrario, debe prevenirlas y evitarlas.

Por eso, voto favorablemente.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, me pronuncio a favor de la indicación renovada por las razones que señalé anteriormente.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, a mi juicio, del debate surge la impresión de que entregamos facultades para ser utilizadas de manera completamente arbitraria. Ello no es así, porque la causal en que deben incurrir los bancos es el incumplimiento grave de normas conocidas. Ése es el tema de fondo. Aquí no se está dando un cheque en blanco al Superintendente, se le entrega determinada atribución cuando los bancos no proporcionen información -deben hacerlo por ley-, por ejemplo, sobre sus deudas relacionadas, si se exceden en los límites de créditos, tanto de la matriz con la sucursal, cuanto en el propio giro de su sucursal.

Por tanto, se entrega una facultad al Superintendente para velar por el cumplimiento de normas expresamente contempladas en la ley, que los bancos tienen obligación de cumplir. O sea, aquí no se otorga una atribución en forma arbitraria; al contrario, es el resguardo indispensable para que así como este proyecto liberaliza al sector -cuestión en la que estamos de acuerdo-, al mismo tiempo establezca un contrapoder fiscalizador que es fundamental.

En consecuencia, me parece que argumentar en términos de limitaciones abusivas o intervenciones indebidas de la autoridad, realmente carece de toda justificación. Es más, encuentro casi risible cuando esos razonamientos se pretenden fundamentar en el interés de los trabajadores de la casas matrices en Chile.

Por lo tanto, voto en contra.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, quiero señalar que aquí hay materias que se confunden. Lo importante es que quien nada hace, nada teme. Por lo tanto, si un banco actúa de acuerdo a la normas vigentes, no tendrá inconveniente alguno en su funcionamiento.

¿Cuándo se produce el problema para el banco? Al momento de incurrir en hechos graves que afectan no al bolsillo de sus ejecutivos o del presidente de la institución, sino al de terceros, porque están manejando dinero ajeno. Ahí se genera la dificultad grave.

Por lo tanto, a lo mejor algún día podría llamarse a escándalo porque se impone un castigo de presidio perpetuo a un violador de menores, y también, por

lo tremendo que resulta aplicar una pena como ésa. Pero lo grave no es la sanción, sino la infracción cometida. Violar a un niño o robar los fondos de terceros es una gravedad, no la pena perpetua ni que la Superintendencia obligue a vender acciones. Nada le pasará a un banco, si actúa bien.

Parece que aquí se está comenzando a defender, no diré a los delincuentes, porque esa palabra es demasiado dura, pero sí a gente que ha incurrido en actos indecorosos, afectando a miles de personas, y que puede continuar en la impunidad si reincide en los mismos hechos.

¡Eso es lo grave!; no la circunstancia de que se advierta a un banco que deberá vender sus acciones. No, pues sólo se le obligará a ello cuando incurra en acciones graves que afecten a terceros, como sucedió con la gente y los accionistas del Banco de Chile, a quienes robaron su dinero, lo que hasta el día de hoy no se ha podido reparar. ¡Eso sí es grave!

Señor Presidente, ante normas como ésta, nadie puede hacerse el desentendido, ya que bien sabemos que un sector de este país quiso que se privatizara y que existiera una libertad "entre el tiburón y el pejerrey", en circunstancias de que el tiburón, indudablemente, siempre se come al pejerrey.

Alguien debe arbitrar esta situación y es el Estado el llamado a hacerlo. En este caso específico, hay que regular el tremendo, el gigantesco, el colosal poder que tienen los bancos. Deben existir normas regulatorias para impedir, por lo menos, que se cometan delitos e infracciones como las acaecidas en 1982.

En consecuencia, voto en contra de la indicación renovada.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, considero que un principio básico en el fondo de la acción humana consiste en tratar, en la medida de lo posible, de no tropezar dos veces con la misma piedra.

Chile tiene mala experiencia en materia de regulación financiera y bancaria, pues está mal hecha, y los resultados son conocidos. A principios de los años 80 vivimos una crisis financiera y económica como ningún otro país de América Latina la ha tenido prácticamente en el curso de este siglo.

Hoy día el cuadro es distinto; hablamos de internacionalización y de nuevos negocios de la banca. A mi juicio, es trascendental el acuerdo del Senado y el Congreso en cuanto a impulsar tales procesos, los que requieren de sólidos resguardos.

Concretamente, señor Presidente, la internacionalización de nuestros bancos es un proceso demasiado importante, por una parte, y muy delicado, por otra.

Cuando una institución bancaria chilena se instala en el exterior, hay, por lo menos, dos grandes principios que están involucrados. En primer lugar, está el problema de la imagen del país. En efecto, si ese banco tiene dificultades, no sólo éste, sino, de alguna manera, la imagen del país también resultará afectada.

En consecuencia, es muy importante que la legislación dote a la autoridad competente de los instrumentos necesarios para prevenir este tipo de situaciones.

Por otra parte, toda actividad bancaria involucra, por definición, un principio de fe pública. En este rubro, se trabaja con plata ajena y ello nos obliga a ser particularmente rigurosos en la legislación.

Desde ese punto de vista, considero inadecuado -incluso, en algunos aspectos, lamentable- el hecho de que no se entienda que un proceso de modernización e internacionalización de la banca debe ir acompañado del establecimiento de regulaciones estrictas, a fin de resguardar los delicados principios que están en juego.

Por estas razones, voto en contra de la indicación renovada.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, resulta indudable que la Superintendencia debe contar con las facultades regulatorias aludidas por varios señores Senadores.

Ocurre que, a nuestro juicio, las atribuciones de que ya dispone la Superintendencia, que van desde la amonestación o la multa hasta la intervención y la liquidación del banco en cuestión, permiten ejercer ese control y fiscalización. Tal organismo puede intervenir un banco y, al hacerlo, interviene, por definición, todas sus filiales dependientes.

En nuestro concepto, el solo acto de obligar a vender una sucursal en el exterior en nada corrige la buena o mala situación que pueda tener un banco. Eso es lo que está en cuestión: cuál es el mejor instrumento para ejercer la fiscalización, y no si ésta debe existir o no, aspecto sobre el cual todos quienes conformamos el Senado estamos de acuerdo.

Voto a favor.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MC-INTYRE.- El Honorable señor Sule emitió su voto, por lo tanto, me pronuncio a favor de la indicación renovada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba la indicación renovada N° 138 (19 votos contra 17 y 4 pareos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Cooper, Díez, Errázuriz, Feliú, Fernández, Horvath, Lagos, Larre, Letelier, Martin, Mc-Intyre, Otero, Pérez, Piñera, Ríos, Romero, Siebert, Sinclair y Thayer.

**Votaron por la negativa** los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sule y Zaldívar (don Andrés)

**No votaron, por estar pareados**, los señores Cantuarias, Hamilton, Larraín y Prat.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, en el número 66, la Comisión propone sustituir el artículo 115 por el siguiente:

"Artículo 115.- Las sociedades financieras podrán abrir sucursales en el extranjero o participar en sociedades establecidas en el exterior que tengan alguno de los giros que autoriza el artículo 83, N<sup>os</sup>. 11 bis y 15 bis. Para estos efectos, les serán aplicables las normas contenidas en el artículo 83 bis. En ningún caso, estas sociedades podrán tomar participación en sociedades de giro bancario."

Dicha norma no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones en el segundo informe de la Comisión; pero, como es de quórum calificado, requiere ser votada por la Sala.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Quiero proponer una cuestión de procedimiento.

Sugiero tratar -si no rompe el orden lógico-, en primer lugar, el N<sup>o</sup> 69, que es de quórum simple, y luego, abocarnos al N<sup>o</sup> 66 y siguientes, que requieren quórum especial para su aprobación.

La señora FELIÚ.- ¿Qué se vota, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El N<sup>o</sup> 69, señora Senadora.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del N<sup>o</sup> 69, que pasa a ser 68, la Comisión propone suprimir la oración final del artículo 116 bis propuesto, y fue aprobada por unanimidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en cuanto a la forma, en verdad, no estamos aprobando por unanimidad la supresión de la oración final.

Como la referida norma fue objeto de una indicación, lo que se aprueba es el artículo 116 bis, al cual se le introdujo una modificación en el segundo



informe. Sin embargo, la aprobación de la Sala recae en el artículo 116 bis, que dice: "El banco que obtenga autorización para abrir una sucursal o una filial o para invertir en empresas según el artículo 83 bis, inciso cuarto, deberá mantener, durante el plazo de un año contado desde que se haga efectiva la autorización, el porcentaje de patrimonio a activos por riesgo a que se refiere la misma disposición o restablecer ese porcentaje, aplicándose lo dispuesto en el artículo 116. Si ocurriere lo previsto en el inciso tercero de este último artículo, la Superintendencia podrá ejercer la atribución que le confiere el inciso final del artículo 83 bis."

No estamos aprobando suprimir una frase, sino el artículo 116 bis con la modificación propuesta.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Queda claro.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, no quedaba claro cual era la proposición.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señora Senadora, tengo la impresión de que todos tenemos claro que nos referimos al N° 69, que pasa a ser 68, el cual dice relación -como Su Señoría muy bien señala- al artículo 116 bis.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, este artículo fue aprobado en forma unánime en la Comisión, con una indicación muy simple que establece que los bancos pueden recurrir a un sistema de "fast track" si se encuentran sobrecapitalizados, es decir, capitalizados por encima de lo que exige la ley.

Sin embargo, a propósito de la discusión anterior, quiero recordar a la Sala, que, en el caso de un banco capitalizado por encima de la norma del 8 por ciento, que está arriba del 10 por ciento, que en determinado momento accede al "fast track" y luego baja a 9,9 por ciento, todavía sobre el mínimo de capitalización, el proyecto original del Ejecutivo pretendía otorgar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la facultad de obligarlo a vender todas las acciones. A mi juicio, esa atribución no estaba orientada solamente a los hechos que revisten extraordinaria gravedad -como han sostenido algunos señores Senadores-, sino que, tal vez por un sesgo, estaba contemplada como un castigo de carácter ordinario y corriente, en circunstancias de que se trata de una sanción evidentemente extraordinaria.

En mi opinión, debemos aprobar unánimemente -como lo hizo la Comisión- el artículo con la indicación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría el artículo 116 bis con la modificación propuesta por la Comisión.

**--Se aprueba.**

A continuación, se pondrán en debate proposiciones cuya aprobación exige quórum especial y que recién habíamos dejado pendientes. La primera corresponde al numeral 66, que sustituye el artículo 115.

El señor LAGOS (Secretario).- Esta norma no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones; pero como su aprobación necesita quórum calificado, debe ser votada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En votación.

**--Se aprueba por unanimidad, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que emitieron pronunciamiento favorable 27 señores Senadores.**

El señor LAGOS (Secretario).- Se ha renovado la indicación N° 143, para suprimir la frase final de la letra c) del numeral 69, que dice "siempre que el informe de la Superintendencia haya sido también negativo."

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, la disposición se refiere a cuándo se presume que un banco presenta problemas de solvencia que comprometen el pago oportuno de sus obligaciones; es decir, a cuándo, en forma anticipada, es posible detectar problemas de solvencia que podrían llegar a comprometer el pago de sus obligaciones, para, precisamente, proteger a los acreedores del banco, poniendo en acción una serie de procesos correctivos.

En la Comisión estuvimos todos de acuerdo con las letras a) y b); pero no con la letra c) -reitero: se trata de anticiparse a problemas de solvencia que pudieren comprometer el pago oportuno de las obligaciones de un banco-, que dice: "El banco mantenga con el Banco Central créditos de urgencia vencidos y, al solicitar su renovación, éste la deniegue," (y aquí está la parte controversial) "siempre que el informe de la Superintendencia haya sido también negativo."

Lo que yo afirmo es que, si el propósito es anticiparse a problemas de cumplimiento de obligaciones -se está frente a una obligación incumplida, puesto que no se le pagó al Banco Central y éste no quiere renovar el crédito de urgencia-, no se trata ya de una presunción, sino de la evidencia misma de que hay incumplimiento de un compromiso. Y por tanto, en este caso, opino que el banco no



ha respondido a la obligación contraída, independientemente de si la Superintendencia emitió o no un certificado o informe positivo o negativo. Si se pretende establecer presunciones de no pago, la mejor de todas es el no pago mismo.

Se habla de problemas de solvencia que comprometen el pago oportuno; eso es lo que nos importa. Entonces, si no se pagó oportunamente una obligación -es decir, está vencida--, ni más ni menos que al Banco Central, y éste no quiere renovarla, a mi juicio está clarísimo que el banco no está cumpliendo sus obligaciones, independientemente del tipo de informe que emita la Superintendencia.

Por eso, estimo que en tal situación hay que poner en práctica los procesos que contempla la ley para restablecer la solvencia del banco en forma inmediata, con el objeto de proteger a los acreedores. Porque un informe favorable de la Superintendencia podría retrasar la entrada en vigencia de estos mecanismos de corrección. ¿Y quién protege, en último término, a los acreedores si el informe de la Superintendencia fue equivocado?

Por esas razones, pienso que, si no pagó, es obvio y evidente que el banco está incumpliendo sus obligaciones. Por ello, la indicación debería ser aprobada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En virtud del procedimiento acordado para el tratamiento del proyecto, Su Señoría ha completado el tiempo que le correspondía para fundamentar su voto.

Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, quiero recordar al Senador señor Piñera el debate realizado en la Comisión.

Me extraña que haya renovado su indicación, porque Su Señoría la presentó con un texto distinto. La letra c) decía: "El banco adeude al Banco Central créditos en caso de urgencia y, al solicitar su renovación, éste la deniegue, siempre que el informe de la Superintendencia haya sido también negativo.". Discutimos la indicación del Honorable señor Piñera en la Comisión, y le encontramos razón en algo que era mejor precisar. Por eso se agregó, después de "créditos de urgencia" la palabra "vencidos", enmienda que, junto con nosotros, Su Señoría votó a favor - quien se abstuvo fue el Senador señor Errázuriz-, porque, dijo, así quedaba claro. También aprobó lo relativo al informe negativo de la Superintendencia, porque se estimó que era necesario que concurrieran ambas autoridades -ésta y el Banco

Central- para provocar un efecto tan determinante como el que puede producir la negativa...

El señor PIÑERA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Con la venia de la Mesa, no tengo inconveniente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede intervenir el Senador señor Piñera, con cargo a su tiempo.

El señor PIÑERA.- O al tiempo de un Senador de mi bancada, señor Presidente.

Me da la impresión de que el Honorable señor Zaldívar está argumentando como si hubiera una inconsistencia en mis palabras. El artículo original expresaba que era causal de insolvencia el hecho de que un banco adeude al Banco Central créditos de urgencia -y es normal que los pueda adeudar-, ...

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Estamos en eso...

El señor PIÑERA.- ...y que lo que faltaba decir era que esos créditos estuvieran vencidos, porque si yo tengo un crédito de urgencia y el Banco Central me pide que se lo pague y yo se lo pago, no puede haber ninguna falta en eso. Luego, el agregar la palabra "vencidos" fue una mera cuestión de consistencia, pero nada tiene que ver con que, si hay créditos vencidos ahora (no solamente existentes), con mayor razón eso constituye una señal de que no se está cumpliendo los compromisos. Por lo tanto, no hay inconsistencia alguna.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, no estamos discutiendo eso. Estoy señalando al Senador señor Piñera -que a lo mejor tiene mala memoria, y debe de tenerla porque, además, según información que me da el señor Subsecretario, antes de la sesión se había comprometido a retirar esta indicación - que no insistió en la Comisión en la indicación que ahora está renovando -así consta en el informe-, sino que se dio por conforme con la nueva redacción consistente en agregar el término "vencidos". En eso estamos todos de acuerdo. Según el informe, votaron a favor de la nueva redacción, incluida la frase "siempre que el informe de la Superintendencia haya sido también negativo", los Senadores señores Ominami, Piñera y Andrés Zaldívar, con la abstención del Senador señor Errázuriz. Es decir, en la Comisión el Honorable señor Piñera, junto con nosotros, concordó en una redacción que lo satisfacía.

Ahora el señor Senador renueva su indicación.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Además, el señor Subsecretario me dice que también se había llegado al acuerdo de retirarla antes de esta discusión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ruego a los señores Senadores referirse al contenido y significado de las indicaciones. Pero realizar un debate sobre lo que fue la votación o la decisión que sobre determinada materia se adoptó en la Comisión no aporta elementos de decisión a los señores Senadores.

El señor OMINAMI.- Ésa es su opinión, señor Presidente. Para mí, es muy esclarecedora la explicación del Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Es posible recordar los compromisos a que se haya llegado, pero no debatamos sobre ello en la Sala, porque no se aporta nada nuevo a quienes tendrán que pronunciarse finalmente.

La señora FREI (doña Carmen).- Sí, contribuye.

El señor GAZMURI.- A mí me aporta, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entonces, mantengámoslo, porque le aporta al Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- El debate me ha aportado mucho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Me preocupa mucho que contribuya. De manera que, por favor, mantengamos la discusión sobre estas materias, señores Senadores.

El señor GAZMURI.- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, ya que estamos tratando la ley de bancos y algunos hablan de aportes, quisiera hacer un pequeño depósito verbal respecto de lo siguiente.

Creo que el debate sobre esta materia ha sido bueno, porque a quienes no hemos trabajado en la Comisión de Hacienda nos da la perspectiva con la cual se ha abordado el tema.

En efecto, noto que la redacción de la letra c) del N° 69 propuesta en el segundo informe es mejor que la del primero, porque en este último se habla de los créditos que pudieran estar todavía vigentes. Y, en mi opinión, la incorporación del concepto "vencidos" es muy relevante. En la Comisión esta materia fue aprobada por 3 votos a favor y una abstención. Y ahora me toca escuchar los argumentos en la Sala. En este punto, me parece razonable la posición del Honorable señor Piñera. Porque si ya se habla de una situación de insolvencia y hay preocupación por hallarse comprometida la fe pública, y se da el caso de que el banco tiene créditos de urgencia vencidos y ha solicitado su renegociación, y el banco acreedor -el Banco Central- rechaza la prórroga, me parece evidente que ello genera una insolvencia

efectiva. Por lo tanto, el Senador que habla está dispuesto a respaldar la indicación del Honorable señor Piñera, en cuanto sostiene la eliminación del informe de la Superintendencia, no porque no le dé valor, sino porque este organismo, aun con un informe positivo, no tiene la posibilidad de hacer cambiar de opinión al Banco Central, que para estos efectos sería el acreedor. Por consiguiente, me parece inútil.

Estaría dispuesto a respaldar la indicación renovada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario de Hacienda.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, en primer lugar, debo señalar que, dentro de la relevancia que tiene la ley en estudio, éste no es un tema demasiado importante.

El único efecto práctico de la aprobación o rechazo de la indicación presentada por el Senador señor Piñera es el siguiente. Un banco o cualquier deudor puede entrar en cesación de pago o puede estar con créditos vencidos en dos tipos de situaciones distintas: o porque el banco o el deudor es insolvente o, porque siendo solvente, tiene un problema de liquidez, es decir, tiene patrimonio pero no tiene liquidez para poder pagar. En consecuencia, al eliminarse el informe de la Superintendencia, en el caso de los bancos que siendo solventes enfrentan un problema de liquidez para cancelar un crédito de urgencia, la ley automáticamente pasaría a considerarlos insolventes, con todas las penurias que ello conlleva.

Ahora, si se estima que ello sería adecuado, la decisión negativa del Instituto Emisor para renovar o no un crédito de urgencia originará una serie de daños que no siempre pudieran ser deseables, digamos, para el banco.

Pero, en todo caso, debo insistir en que no es un asunto de la mayor trascendencia.

El señor HORMAZÁBAL.- Me agrada la argumentación, y lo comentaba con el Senador señor Andrés Zaldívar.

Si no he entendido mal, se trataría de un crédito cuya importancia pudiera ser menor, no relevante. Pero quiero expresar que estamos hablando de un crédito de urgencia del Banco Central, que no es cualquier crédito de tipo normal.

En segundo lugar, entiendo que lo que estamos aprobando en el artículo 119 es una presunción legal. Y los abogados distinguimos entre presunciones de derecho, que no admiten prueba en contrario, y presunciones legales, que sí las admiten. Por lo tanto, en este caso la norma contemplaría una

presunción legal que el banco afectado podría destruir, desde el punto de vista de su presentación, en un momento determinado, porque no es una presunción de derecho.

En todo caso, me agradecería escuchar la opinión del señor Subsecretario sobre el particular.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, no poseo versación jurídica como para distinguir entre presunción legal y presunción de derecho.

Quiero señalar que lo que se está tratando de cautelar es que, en el caso de que se deniegue la renovación de un crédito de urgencia, que de por sí es una situación especial -ello es correcto, si se trata de un banco que siendo solvente puede tener problemas de liquidez, porque hubo una corrida, por ejemplo-, automáticamente la presunción -ignoro si legal o de derecho, no me pronuncio sobre esa materia- apunta a que el banco sea insolvente, lo cual gatilla una serie de efectos prácticos que, a lo mejor, son indeseables.

Por eso, lo único que se pretende con el informe de la Superintendencia, cuando el Banco Central deniegue la renovación de un crédito de urgencia vencido, es que aquélla diga: "En realidad, en este caso, no se trata de un problema de insolvencia del banco". Eso es todo. Pero esta situación especial es la menos trascendente; no se trata de normar lo relativo a los créditos de urgencia, que sin duda son de una entidad mayor.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer; en seguida, el Senador señor Errázuriz.

El señor THAYER.- Señor Presidente, considero bastante convincente lo expresado por los Senadores señores Piñera y Hormazábal. Como reflexión, quisiera agregar que no me parece sano que, siendo el Banco Central una institución independiente del Estado -a diferencia de la Superintendencia-, con todas las atribuciones que posee, se dicte una norma que condiciona el problema de solvencia de un banco a la existencia de un informe de aquélla, el que puede ser discordante de la decisión del Banco Central, que es el directamente afectado por el no pago. Cuando un organismo independiente, importante y serio, como el Instituto Emisor, otorga un crédito de urgencia, se vence y no se paga, que un organismo del Estado diga que tiene una opinión distinta, muy respetable, no significa que el problema de solvencia no exista.

Quisiera pedir una aclaración a alguno de los integrantes de la Comisión respecto a la expresión "en todo caso", que sigue a la frase "Se

presumirá", y que da la idea de que se trata de una presunción de derecho. De la expresión "en todo caso" surge la duda, y me inclinaría a pensar que se trata de una presunción que no admite prueba en contrario. Sin perjuicio de que habría que aclarar este punto, me parece que la frase final de la letra c) no debe mantenerse. Por eso, soy partidario de la indicación que la suprime.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Está inscrito a continuación el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, en primer lugar, es preciso entender de qué se está hablando. Estamos tratando de explicar cuándo se presume que un banco tiene problemas de solvencia. Y se establece que siempre un banco presenta problemas de solvencia -porque se dice que "Se presumirá, en todo caso," -cuando...

**--Manifestaciones en tribunas.**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se suspende la sesión.

---

**--Se suspendió a las 17:14.**

**--Se reanudó a las 17:18.**

---

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- El Comité Renovación Nacional solicita reunión de Comités.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿De inmediato, señor Senador?

El señor LARRE.- Sí, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se suspende la sesión para celebrar una reunión de Comités.

---

**-Se suspendió a las 17:23.**

**-Se reanudó a las 18:12.**

---

El señor ROMERO (Presidente).- Continúa la sesión.

Solicito el asentimiento de la Sala para incluir en la Cuenta de hoy el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que regula la constitución jurídica y funcionamiento de las iglesias y organizaciones religiosas, a fin de permitir su estudio en la sesión de mañana. **(Véase en los Anexos, documento 5).**

**-Así se acuerda.**

---

El señor ROMERO (Presidente).- Prosigue el estudio del proyecto que introduce modificaciones a la Ley General de Bancos y a otras normativas.

El señor LAGOS (Secretario).- Se estaba considerando la indicación renovada N° 143 para suprimir la frase final de la proposición de la Comisión, que dice: "siempre que el informe de la Superintendencia haya sido también negativo".

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Continuando con el uso de la palabra después de los incidentes, quiero hacer presente, tal como estaba señalando antes, que se trata, en este caso, de una presunción de derecho, y, por lo tanto, siempre se estimará que el banco no es solvente cuando se configuren determinados hechos. Las letras a) y b) son bastante objetivas porque se refieren al patrimonio. La c), en cambio, no lo es, y en la Comisión se intentó -yo me abstuve de la solución que aparentemente allí se buscó- dar a la letra c) el carácter más objetivo posible, pues es muy importante lo que se está tratando, en el sentido de que se presumirá, en todo caso, que un banco es insolvente cuando "mantenga con el Banco Central créditos de urgencia". Esto es lo que decía el proyecto, pero a esta frase se agregó el término "vencidos", lo que es obvio, ya que cualquier banco puede tener un crédito de urgencia durante mucho tiempo, y si lo ha usado depende de factores macroeconómicos, etcétera, y al solicitar su renovación el Banco Central podría denegársela. Sin embargo, se agregó una condición adicional: "siempre que el informe de la Superintendencia haya sido también negativo". Es decir, aparte que el Banco Central dice "no puedo conceder un crédito de urgencia porque tengo problemas de caja que me impiden otorgárselo", debe haber además un informe negativo por parte de la Superintendencia. Considero que esta última condición, que se agrega a la denegación por parte del Banco Central, es excesiva. Realmente, bastaría con que



dijera "no le presto la plata", aunque su negativa podría obedecer a razones muy ajenas a su mera voluntad.

Se trata, en consecuencia de un asunto complicado porque -repito- el Banco Central podría no estar en condiciones de renovar el crédito de urgencia y que la Superintendencia sea partidaria de que se lo otorgue. Y puede darse el caso inverso: que el Banco Central quiera concedérselo y que la Superintendencia emita un informe negativo.

Me abstuve al respecto por estimar que el procedimiento -así lo sostuve y de ello quedó constancia en actas-, tal como se consigna en el informe, permite la más completa y absoluta arbitrariedad, siendo insuficiente la corrección planteada, y que fue la que, en definitiva, recogió la Comisión por cuatro votos, con mi abstención.

La indicación del Senador señor Piñera no corrige tal situación, que es un problema mucho más profundo de redacción. Aquí también podría contraargumentarse y decirse que se están exigiendo dos condiciones negativas: la negativa del Banco Central y la de la Superintendencia, para estimar que el banco es insolvente. Por lo tanto, es más seguro para el banco tener dos negativas antes que una.

Reitero que es una situación compleja y me pareció que la redacción final o la solución a que se llegó no era la adecuada.

Es cuanto deseaba hacer presente. Creo que cualquiera de ambas fórmulas que se adopte en este caso es equivocada, dado que aquí hay un claro sesgo subjetivo en la denegación de un crédito, sin aducir, por un lado, razones objetivas, y, por otro, por la exigencia de un informe de la Superintendencia, negativo o positivo, sin explicar las razones de carácter general en que se fundan. Por lo tanto, sugiero que, por unanimidad, el artículo quede tal como está y se agregue, cuando se trate del Banco Central, que éste la deniegue "por razón fundada", y también en el caso de que el informe de la Superintendencia haya sido negativo. En este sentido, creo que todos estaríamos de acuerdo, puesto que habría razones fundadas para tales hechos, con lo cual quedaría claramente finiquitado el problema, o bien, podría acogerse la indicación, que es la otra solución, pero no me parece tan buena como la que estoy planteando.

Finalmente, para evitar la discusión, me gustaría saber si el señor Ministro o el Superintendente estiman que es posible subsanar el problema poniendo en ambos casos la expresión "por razón fundada".



El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, lo que sugiere el Senador señor Errázuriz es que, en una materia en la cual el Banco Central cuenta con plenas atribuciones, tenga que denegar la renovación de un crédito vencido por razón fundada. A mi juicio, corresponde solicitar la opinión del Banco Central, y mientras no se haga, nos abstendremos de pronunciarnos al respecto.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor ERRÁZURIZ.- Y, en lo referente a la Superintendencia, ¿podría su negativa ser por razón fundada?

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- En ese caso, obviamente, como se trata de un informe de la Superintendencia, que es fundado, no tendríamos inconveniente en que la ley reitere esa frase.

El señor LAGOS (Secretario).- La indicación renovada N° 143 es para suprimir en la letra c) del primer informe la frase final.

La Comisión recomienda reemplazar la referida letra c) por otra que mantiene la frase que la indicación propone eliminar.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, si existe acuerdo por parte del Ejecutivo -así lo han manifestado sus representantes-, me parece que podríamos evitar la discusión e incluso la votación y, por unanimidad, agregar al final de la frase que dice “también negativo”, la expresión “por razones fundadas”.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- En el entendido de que ese fundamento se refiere sólo a la Superintendencia y no al Banco Central, no tendríamos inconveniente, señor Presidente.

El señor ERRÁZURIZ.- Como es obvio, difícilmente la Superintendencia puede hablar por el Banco Central, para explicar las razones fundadas, que ella puede no haber tenido o sí haber tenido el Instituto Emisor.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, si le parece a la Sala, y hay acuerdo para acceder a lo propuesto por el Senador señor Errázuriz,...

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, señora Senadora.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, a mi juicio, procesalmente no es admisible lo planteado en este minuto. Hay una indicación renovada por diez señores Senadores

que no ha sido retirada. El fundamento de la misma reside en que no considera necesario el informe de la Superintendencia, porque la situación objetivamente de por sí es ya demostrativa de lo que se trata: se mantienen con el Banco Central créditos de urgencia vencidos, y que al solicitarse su renovación, éste la deniegue. Entonces, la indicación plantea que no es necesario incluir a la Superintendencia, pues sería entrar en una posible decisión de esta entidad. Porque, siendo ésta favorable, no opera el artículo, en circunstancias de que se trata de un banco que mantiene créditos de urgencia vencidos y que, frente a una renovación, se la rechazan. En realidad, son inconciliables los planteamientos que se están formulando en cuanto a que por acuerdo unánime se agregue que el informe de la Superintendencia sea fundado y también afirmativo. Porque, de ser así, no opera el artículo, en circunstancias de que se trata de un deudor con créditos de urgencia vencidos y una renovación rechazada.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

La señora FELIÚ.- Con la venia de la Mesa, por supuesto.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, en el fondo se piden dos condiciones: primera, que el crédito de urgencia esté vencido y denegada su renovación por el Banco Central; y, segunda, que haya informe negativo de la Superintendencia.

Podría darse el caso de que el Banco Central deniegue y que el informe de la Superintendencia sea positivo; o de que el Banco Central acuerde renovar y la Superintendencia diga que no. Pero, en cualquier caso, para los efectos de un eventual reclamo, donde se está estableciendo la existencia de un problema de solvencia, obviamente, es mejor tener un informe y que a través de él se consignen las razones por las cuales la Superintendencia estima que no debe renovarse el crédito. Y, en consecuencia, sobre la base de ese informe razonado, el banco, a su vez, pueda ejercer sus derechos. De no existir tal informe, evidentemente, le resultaría muy difícil defenderse, sobre todo si se analizan las letras a) y b) del artículo. Por ejemplo, la letra b) señala: “El patrimonio efectivo, después de deducidas las pérdidas acumuladas”... Pero las pérdidas acumuladas derivan de las provisiones que la propia Superintendencia ordene efectuar. Entonces, tal organismo puede ordenar efectuar provisiones sobre créditos vigentes -doy fe de que así ocurre-, y señalar que el cliente es malo y que no va a pagar; de modo que hay que provisionarlo. Y aunque con posterioridad el cliente pague, el banco pasó a ser insolvente para todos los efectos de la presunción.

Por consiguiente, me parece que, si no está aclarado en las demás letras, que por lo menos en ésta exista clara determinación por parte de la Superintendencia de justificar las razones, de manera de permitir al banco que pretenden declarar en insolvencia por la vía de reclasificarle su cartera para determinar que su patrimonio no existe o es negativo, o lo ha perdido, o no es suficiente, que adopte las acciones correspondientes para ejercer los derechos en su defensa.

A mi juicio, la frase que el Ejecutivo ha accedido agregar ayuda; en cambio, no ocurre lo mismo al eliminar el informe de la Superintendencia, que es el único fundado que habrá dentro de todo esto, para en alguna forma saber por qué la estimación de insolvencia del banco -presunción, en todo caso, de que un banco presenta problemas de solvencia, aunque exista un argumento fundado- le permite accionar frente a la justicia para hacer uso de sus derechos legales o constitucionales.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, intervengo por segunda vez sólo en aras de la claridad de la disposición. Lo hablé recién con el señor Superintendente: me preocupa que la norma por establecer diga lo que efectivamente se trata de señalar.

Hace un rato pregunté el alcance de la expresión “en todo caso”, porque no es bueno que queden normas con una especie de énfasis intermedio: o es presunción legal, o de derecho. De acuerdo con el Código Civil, si no se dice que es de derecho, es presunción legal, y se presume. La expresión “en todo caso” es una especie de agregado que puede dar lugar a dudas.

Para que juegue la presunción en la letra c), se establece una condición: que junto con la negativa a la renovación de parte del Banco Central a un crédito de urgencia vencido, tiene que haber un informe negativo de la Superintendencia. Si no lo hay informe negativo, no pasa otra cosa que la presunción no juega. El Banco Central estará en libertad para proceder. Lo único que hay es que la presunción entra a jugar sólo cuando existe informe negativo de la Superintendencia.

En tal sentido, si es ése el alcance, creo conveniente mantener la disposición.

Por el contrario, sería partidario de suprimir la expresión “en todo caso”, a menos que hubiera alguna razón que la justifique. Porque, si no se quiere

transformar la presunción legal en una de derecho, pero se da la posibilidad de hacerlo en mala forma, ello enredaría la disposición.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, es muy breve.

Lo único que hace la indicación es dejar establecido que cuando un banco no le paga al Instituto Emisor un crédito de urgencia, que es la última instancia y que ese crédito está vencido y su renovación es denegada por el Banco Central, sabiendo éste que es el prestamista de última instancia, es porque ese banco tiene problemas muy graves. Y, por de pronto, categóricamente podemos decir que está comprometiendo su capacidad de pago. En consecuencia, queremos que el directorio de ese banco revele que tiene estos problemas que comprometen el pago oportuno de sus obligaciones, y presente proposiciones a sus acreedores, las cuales pueden consistir en no hacer nada simplemente. Pero creemos que los acreedores tienen derecho a saber en ese instante la situación del banco. Pienso que si por un informe positivo la Superintendencia evita este procedimiento y dos meses después el banco definitivamente cae en la insolvencia total, esta entidad estaría asumiendo una responsabilidad muy grande con todos los acreedores que en ese período renovaron los depósitos a plazo, o colocaron sus recursos en letras hipotecarias del mismo. Por lo tanto, el hecho de que la Superintendencia señale que ese banco no tiene problemas de solvencia, después de que no ha pagado al Banco Central, constituye una responsabilidad enorme que no le corresponde, porque, en la práctica, lo está avalando. Y eso no es lo que se establece en la ley, pues el aval a los pasivos del banco se encuentra establecido en otra parte de ella, y es para ciertos pasivos.

Por eso, lo único que decimos es que un banco en esa situación debe llamar a sus acreedores para informarlos de lo que está ocurriendo y proponer alguna fórmula de solución. Por tal razón, considero que la indicación es apropiada.

El señor ROMERO (Presidente).- La Mesa estima que se ha argumentado suficientemente respecto de este tema y que corresponde pronunciarse.

En votación.

El señor LAGOS (Secretario).- Se vota la indicación renovada para suprimir, en el N° 70, que pasa a ser 69, la frase final de la letra c) propuesta por la Comisión.

--(Durante la votación).

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, si hubo unanimidad para que pueda corregirse la frase, también podría haberla para aprobar la norma sin necesidad de votación, como

me acaba de señalar el Senador señor Piñera. No sé si a estas alturas podríamos volver atrás o si debemos votar.

El señor ROMERO (Presidente).- No hubo consenso, señor Senador, y estamos en votación, por lo cual Su Señoría debe pronunciarse.

El señor ERRÁZURIZ.- Entonces, voto en contra.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, votaré a favor, por entender que el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.097 permite a la Superintendencia, con conocimiento de causa, evaluar esta presunción que -sigo sosteniendo- es legal, aunque contenga la expresión “en todo caso”. Y como la referida disposición establece que el Superintendente, en los casos de insolvencia a que se refiere, “podrá” -no “deberá”- imponer prohibiciones, queda suficientemente amplia la facultad de que dispone para no incurrir en un acto tan grave, tratándose de una obligación menor.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, deseo modificar mi voto, pues estoy pareado con el Honorable señor Páez, quien no se encuentra en la Sala.

La señora FELIÚ.- Por tratarse de una norma que requiere quórum orgánico constitucional, no rigen los pareos.

El señor ROMERO (Presidente).- Efectivamente.

El señor PRAT.- Que se clarifique la situación, pues entiendo que dicho quórum es para los efectos de aprobar el precepto.

El señor ROMERO (Presidente).- Así es. No se requiere quórum especial para la indicación renovada.

El señor PRAT.- De rechazarse la indicación, habría que votar la disposición, que sí requiere quórum orgánico constitucional.

El señor LAGOS (Secretario).- **Resultado de la votación: 15 votos a favor, 15 en contra y 6 pareos.**

El señor ROMERO (Presidente).- Corresponde repetir la votación.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, como señalé varias veces, me parece que podríamos evitar la votación. Existe unanimidad en la Sala. Acabo de hablar con el Honorable señor Piñera, quien me señaló que no escuchó que el Ejecutivo había dado su asentimiento para agregar a la frase “siempre que el informe de la Superintendencia haya sido también negativo”, la expresión “por razones fundadas”. Porque ellas necesariamente afectarán a los puntos a), b) y c), en vista de lo cual queda absolutamente salvada la posibilidad de discreción o subjetividad en el

análisis. Deberá ser necesariamente objetiva y no como ahora que, al eliminar esa frase, tal determinación queda sujeta a la mera subjetividad del Banco Central, que puede negarse a renovar el crédito, pese a la eventual existencia de una enorme crisis de iliquidez en el sistema. En cambio, al exigirse el informe de la Superintendencia por razones fundadas -el Ejecutivo está de acuerdo en ello-, quedará absolutamente objetivizado el caso y no se va a presumir que un banco es insolvente por la mera clasificación equivocada o certera que se haya hecho de su cartera de colocaciones, o por la negativa a renovarle un crédito de urgencia en medio de una crisis. Me parece mucho más razonable.

Entonces, sugiero dar la unanimidad para proceder en tal sentido.

El señor ROMERO (Presidente).- Solicito nuevamente el acuerdo de la Sala para aprobar unánimemente la proposición del Honorable señor Errázuriz, que cuenta con el beneplácito del Ejecutivo.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No hay problema, siempre que haya unanimidad.

El señor ROMERO (Presidente).- Si no hay oposición, se dará por aprobada, en los términos señalados por Su Señoría, dejando constancia de que contó con el voto conforme de 30 señores Senadores.

Acordado.

Hago presente a la Sala que el Orden del Día concluye a las 20, sin posibilidad de una nueva prórroga, y que debiéramos despachar el proyecto en esta sesión, pues la tabla para los próximos días es extraordinariamente compleja.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión propone, en el N° 3, lo que a continuación se indica:

"1.- Sustituir el artículo 15 A, nuevo, que se agrega, por el siguiente:

"Artículo 15 A.- La Superintendencia mantendrá permanentemente la clasificación de gestión y solvencia de los bancos e instituciones financieras, realizada conforme al procedimiento señalado en los artículos siguientes.

"Esta clasificación deberá efectuarse periódicamente, y al menos una vez al año, y se notificará a cada banco dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su realización."

Se aprobó por unanimidad.

**-Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Corresponde ocuparse en la indicación renovada N° 153, cuyo objetivo es reemplazar, en el artículo 15 D, los niveles B y C, y el inciso final, por los que indica.



El señor PIÑERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Hago presente que se llegó a un principio de acuerdo para retirarla, pero siempre que se consideraran tres indicaciones en las que llegamos a un consenso con el Gobierno. Éstas se encuentran en manos de la Mesa y por alguna razón pasaron inadvertidas.

El señor LAGOS (Secretario).- Señor Senador, ciertamente hemos recibido indicaciones vinculadas a la materia; sin embargo, ellas no están renovadas.

El señor PIÑERA.- Así es. En su momento, las hice llegar a la Mesa y al Presidente en ejercicio anterior le señalé que cuando se discutiera dicho artículo recabara la unanimidad de la Sala para que los señores Senadores se pronunciaran respecto de esas indicaciones. Son tres y reemplazan a la referida indicación renovada, que sería retirada en la medida en que aquéllas fuesen aprobadas. Entiendo que cuentan con el respaldo de los representantes del Gobierno presentes en la Sala.

El señor ROMERO (Presidente).- Para remediar la situación, lo único que procede es solicitar la unanimidad a fin de que las indicaciones sean consideradas. Si el Ejecutivo estuviese de acuerdo, recabo el asentimiento de los señores Senadores para proceder de acuerdo al planteamiento del Honorable señor Piñera.

El señor Secretario dará lectura a las indicaciones.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, si se me permite, yo podría explicarlas.

El señor ROMERO (Presidente).- Bien, Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- La primera se refiere a las normas de carácter general que debe dictar la Superintendencia para determinar la forma en que ella tratará a los bancos clasificados en la Categoría III. A este respecto, se acordó agregar, al último inciso del artículo 15 C, la siguiente oración: "Tales normas deberán tratar en igual forma a las instituciones financieras ante situaciones de características y naturaleza equivalentes". O sea, se busca resguardar que una facultad discrecional establecida en la propia ley contemple el espíritu del legislador en orden a que esas disposiciones se apliquen a distintas instituciones de manera similar cuando las situaciones y la naturaleza de las entidades sean equivalentes.

Con la segunda indicación se pretende que respecto de la clasificación que debe hacer la Superintendencia en forma periódica, pero al menos una vez año, no se establezca que ello deba realizarse sólo una vez al año. Se agrega, entonces, la frase siguiente: "sin perjuicio de las actualizaciones que haga la Superintendencia

cuando se acrediten cambios en las situaciones que motivaron las calificaciones anteriores". La intención es que un banco clasificado en Categoría III o en Categoría IV, y habiendo corregido su condición, no necesariamente tenga que esperar un año entero para reintegrarse a una categoría mayor.

Finalmente, la última indicación tiene por objeto establecer, en el N° 3 del artículo 2°, que la clasificación deberá hacerse "por resolución fundada". Se intercala esto entre la palabra "año," y la frase "y se notificará". Se considera el fundamento de la resolución como una condición necesaria de ella.

Estas tres indicaciones sustituyen la indicación renovada N° 153 y cuentan, según entiendo, con el respaldo, no sólo de los Senadores que las formulamos, sino también del Gobierno.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Estamos de acuerdo con lo planteado, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Señor Subsecretario, ¿usted también está de acuerdo?

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Efectivamente, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, si le parece a la Sala, se aprobarán las indicaciones en los términos señalados y quedará retirada la indicación N° 153.

Acordado.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión sugiere lo siguiente:

"3.- En el artículo 15 D, nuevo, propuesto:

"1.- Reemplazar la expresión "Artículo 15 D:" por Artículo 15 D.-".

"2.- Sustituir su nivel B por el que se indica a continuación:

"Nivel B: Incluye a las instituciones que reflejan ciertas debilidades en los controles internos, sistemas de información para la toma de decisiones, seguimiento oportuno de riesgos, clasificación privada de riesgo y capacidad para enfrentar escenarios de contingencia, las que serán corregidas por la propia institución durante el período que preceda al de la próxima calificación para evitar un deterioro paulatino en la solidez de la institución. También se considerarán las sanciones aplicadas a la empresa, salvo las que se encuentren con reclamación pendiente."

Esta propuesta fue aprobada por mayoría de votos (3 contra 1).

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión lo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra al Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, la verdad es que éste es un tema de gran importancia, porque en función de dos criterios -por una parte, el de patrimonio y solvencia, y por



otra, el de gestión- se clasificará a los bancos, siendo muy graves las consecuencias derivadas de esto. Porque, por ejemplo, una entidad bancaria podría participar en un convenio de acreedores, ser liquidado, quedar al margen de cualquier nueva operación o sujeto a la autorización por parte de la Superintendencia para este efecto. Por lo tanto, es muy importante la manera en que se definan los criterios de gestión.

Ahora bien, reconozco que es bastante difícil dar objetividad a la definición de un criterio de gestión. Pero, conforme a los términos establecidos en la norma -en esto también hemos llegado a acuerdo sobre un principio de solución-, se señala, por ejemplo, que el Nivel B, el cual puede llevar a un banco a caer en la Categoría III de clasificación, es el que incluye a las instituciones que reflejan ciertas debilidades en los controles internos, o en sus sistemas de información para la toma de decisiones, o en el seguimiento oportuno de sus riesgos, e incluso -agrega la disposición- en su capacidad para enfrentar escenarios de contingencia. Sin duda, detrás de esto hay un criterio de mucha vaguedad, y, por ende, puede conducir también a bastante arbitrariedad.

Por eso, resulta importante -en este sentido, también hemos llegado a un principio de acuerdo- que la Superintendencia, cuando clasifique a los bancos en categorías de gestión, proceda en forma fundada, de manera tal que una persona pueda reclamar (aunque sea frente a esa propia entidad, porque no hay otra instancia) contra una clasificación que considere equivocada.

Hice llegar a la Mesa la indicación pertinente. La idea es resolver cómo compatibilizar objetividad, por una parte, con flexibilidad, por otra.

El señor ROMERO (Presidente).- Se dará lectura a la indicación, con el objeto de verificar si existe unanimidad en la Sala, porque ella no ha sido renovada.

El señor PIÑERA.- No se trata de un indicación renovada, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- En efecto.

El señor LAGOS (Secretario).- No se ha recibido en Secretaría una indicación sobre el particular, Senador señor Piñera.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario de Hacienda.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, a lo que ha hecho referencia el Senador señor Piñera es a que, en realidad, se ha llegado a acuerdo acerca de un texto que, respetando las ideas matrices del proyecto, también precave los puntos manifestados por el señor Senador en su indicación. La norma ya fue

aprobada, por hallarse incluida entre las tres anteriores que se mencionaron, precisamente.

El señor PIÑERA.- Y dice relación al artículo de que se trata.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, si fue acogida, cabe proseguir.

El señor LARRE.- Lo fue por unanimidad.

El señor LAVANDERO.- Así es.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, respecto del N° 4, la Comisión recomienda reemplazar el inciso primero del artículo 18 bis propuesto, nuevo, por otro. Es una disposición de ley orgánica constitucional.

Sobre el particular, se ha renovado la indicación N° 156, para sustituir el inciso primero por el que señala.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, la verdad es que ésta también es una materia de gran importancia, porque el proyecto apunta a facilitar un proceso de apertura o internacionalización de los bancos, es decir, a que puedan otorgar préstamos igualmente a residentes en el exterior y no sólo a residentes en Chile o a personas de nacionalidad chilena.

Eso de que los créditos bancarios se hallen restringidos por las fronteras constituye un concepto que a estas alturas resulta bastante obsoleto. Gran parte del desarrollo de los bancos de los países pioneros en este ámbito, como Estados Unidos, Suiza y Japón, ha tenido lugar, precisamente, por la vía de créditos otorgados al exterior del país de origen. Por ejemplo, las diez instituciones bancarias más grandes de Estados Unidos registran 60 por ciento de su cartera de colocaciones fuera de éste.

Y, por lo tanto, señor Presidente, es muy relevante que la situación descrita sea permitida por la ley, como se ha considerado. Sin embargo, con el precepto en debate, la Superintendencia, por intermedio de una disposición interna que no reviste las características de una ley, podría, en la práctica, entrar a regular en forma absoluta. Porque el texto, tal como viene aprobado en la Comisión, señala que podrá dictar normas generales determinantes de qué tipo de operaciones es posible llevar a cabo. O sea, podría disponer: “Créditos de consumo, sí; créditos comerciales, no”; tipo de garantía que debe mediar; quiénes son sujetos de crédito - por ejemplo, ciertas empresas y no otras-; límites globales; márgenes de diversificación.

Lo anterior debiera ser materia de ley. Todo ello se encuentra regulado al interior del país por un cuerpo legal: los límites, la clase de operaciones, el tipo de clientes, los márgenes, la diversificación. Si se acogiera el precepto tal como está, estaríamos diciendo que para dentro de Chile se requiere una ley, pero para fuera de éste se necesita, simplemente, una norma de la Superintendencia.

Por esta razón, señor Presidente, hemos llegado a un acuerdo y hemos presentado a la Mesa una indicación para dar a la Superintendencia la facultad de precisar a través de normas de carácter general los requerimientos patrimoniales y las provisiones de los créditos al exterior. En otras palabras, no se trata de que ese organismo diga si se puede prestar o no a un cliente -eso corresponde al banco-, pero sí de que determine, a fin de velar por la solvencia de una institución y, en consecuencia, por la seguridad de las acreencias y los dineros de los terceros, cuál es el requerimiento patrimonial, que puede llegar hasta ciento por ciento. Por lo tanto, podría disponer, si cree que el riesgo es muy alto, el financiamiento íntegro con patrimonio propio. Pero no se le otorga, en la práctica, la atribución de dictar mediante sus normas una ley para las operaciones fuera de Chile, en circunstancias de que dentro del país se requiere un cuerpo legal.

Este punto también ha sido discutido con el señor Subsecretario y el señor Superintendente. Y solicito al señor Presidente recabar la unanimidad de la Sala, si es posible, para aprobar la redacción hecha llegar a la Mesa, porque no constituye una indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú y, después, el Senador señor Andrés Zaldívar.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en realidad, sí existe una indicación renovada sobre el aspecto que nos ocupa: la N° 156. Personalmente, consulté en la Mesa y se me precisó que se hallaba renovada. Y me parece que es perfectamente suficiente como para ser acogida.

En primer término, un señor Senador, en relación con el debate, hacía presente lo discutible que podría ser una indicación renovada en la materia, atendido que se encuentran implicadas facultades de la Superintendencia de Bancos. Por ello, quiero referirme en profundidad al tema, ya que la norma propuesta por la Comisión modifica, a mi juicio, sin decirlo, atribuciones actuales del Banco Central. En efecto, se enmiendan tácitamente algunas que le entrega la ley N° 18.840, por tratarse de operaciones de cambio, y, en esa perspectiva, el precepto es inconciliable con los

vigentes. Ésa es la primera cuestión, dado que la competencia en tales asuntos corresponde al Instituto Emisor.

Segundo: nos hallamos ante un organismo de fiscalización, que es la Superintendencia de Bancos. Lo normal, señor Presidente, es que una entidad de esa índole no fije sus propias normas y a continuación las fiscalice.

Las disposiciones en este ámbito son múltiples. La verdad es que el Senador señor Piñera tiene razón cuando dice que muchas de ellas debieran ser establecidas de manera explícita en una ley. Otras, en mi opinión, deberían quedar comprendidas, como hoy, entre las facultades del Banco Central.

En general, los preceptos mencionados deberían referirse a la naturaleza de las operaciones, los límites globales, los márgenes de diversificación por país, la metodología en cuanto a provisiones sobre riesgo, los calces de moneda extranjera y todos los otros aspectos necesarios para resguardar la estabilidad de la moneda chilena. Y ahí es donde ello se topa con las facultades vigentes del Banco Central.

En todo caso, señor Presidente, creo que la Superintendencia debería contar con atribuciones para establecer las provisiones que resguarden el riesgo país. Y, en tal perspectiva, ése es un aspecto comprendido en la indicación N° 156, renovada, que la faculta para dictar normas de carácter general sobre provisiones para las operaciones de crédito que realicen, desde Chile, las entidades sujetas a su fiscalización con personas que no tengan domicilio ni residencia en Chile. A ello se agrega lo de fiscalizar, de acuerdo con su ley orgánica, las operaciones en el exterior.

Por eso, señor Presidente, pienso que la indicación renovada es correcta y que, en cambio, la norma propuesta por la Comisión significaría una colisión permanente con el Banco Central, por tratarse, en definitiva, de operaciones de cambio; de un tema que pone en riesgo el sistema financiero. Y ello también compete al Instituto Emisor, de acuerdo con la ley N° 18.840.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, antes de dar la palabra al señor Subsecretario se leerá la indicación renovada.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Quisiera formular un planteamiento, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- La prioridad es del señor Subsecretario.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No tengo inconveniente. Pero deseo efectuar una relación de lo ocurrido en la Comisión de Hacienda.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Me extraña mucho que se haya renovado la indicación, pues ella, de acuerdo con el informe, fue aprobada, refundiéndose el texto propuesto en el primer informe y llegándose a una redacción final de común acuerdo, lo que logró una votación unánime de 5 votos.

Porque, si se lee el segundo informe, se observará que la indicación N° 156, del Senador señor Piñera, efectivamente se llega a votar. Y se rechaza por 3 votos contra 2, con los pronunciamientos a favor de los Honorables señores Piñera y Errázuriz.

Pero, posteriormente, a petición del señor Subsecretario, se revisa el tema. Y, entonces, de común acuerdo, y conforme a lo planteado por el propio autor, se refunde la indicación con el texto del Ejecutivo. Y la redacción incluida en el comparado es producto de lo anterior.

El Honorable colega Piñera, eso sí, de común acuerdo con el Gobierno, ha traído una indicación para agregar en el inciso primero, entre las palabras “general” y “sobre”, la frase “fijando requerimientos patrimoniales y provisiones”, con el objeto de precisar aún más la reglamentación que se establece en el artículo 18 bis.

Por lo tanto, no puede haberse renovado la indicación, porque su texto fue subsumido en el segundo informe; pero, sí, estoy de acuerdo en aceptar por unanimidad la precisión que señaló el Senador señor Piñera.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, aparentemente hay un camino de acuerdo, que consistiría en aprobar unánimemente la redacción que he planteado, respecto de la cual el Honorable señor Andrés Zaldívar se ha mostrado conforme. Sin embargo, existe un pequeño problema metodológico, que induce a confusión a Su Señoría, con relación al proceso del debate. En la Comisión presentamos una indicación, la que fue rechazada. Ante esa decisión, sólo nos queda aceptarla. Pero podemos contribuir a mejorar lo que propone la Comisión, lo cual no significa que estemos de acuerdo, sino únicamente que no asumimos la actitud del “picado”, en el sentido de que al no ser aprobada en la forma que pretendíamos, nos restamos al perfeccionamiento del artículo.

La indicación fue renovada y, lo mejor de todo, estamos aprobando, con el acuerdo del Honorable señor Andrés Zaldívar y del Gobierno...

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite una interrupción, con la venia de la Mesa?

El señor ROMERO (Presidente).- Deseo hacer una pequeña aclaración. No quisiera que nos detuviéramos mucho en este debate, porque me parece que debemos avanzar. Si hay un acuerdo, esbozado por el Senador señor Piñera, que cuenta con la conformidad del señor Subsecretario, ¿por qué no evitamos dar largas explicaciones y lo aprobamos?

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PIÑERA.- Para terminar, deseo expresar a la Honorable señora Feliú que lo que hemos acordado con el señor Subsecretario, que cuenta con el apoyo del Senador señor Andrés Zaldívar, es prácticamente lo mismo que plantea la indicación renovada. Estamos dando facultades a la Superintendencia para regular solamente las provisiones y los requerimientos patrimoniales, no todas las operaciones de crédito. Por tanto, lo que fue rechazado por tres votos contra dos en la Comisión, ahora estaría siendo aprobado en forma unánime. Si Su Señoría concuerda con la indicación, también debería coincidir con la nueva redacción propuesta, porque es idéntica a aquella.

La señora FELIÚ.- Correcto, pero quiero saber qué dice ella. No puedo dar mi aprobación a algo que no conozco.

El señor PIÑERA.- La nueva redacción expresa que la Superintendencia podrá dictar normas de carácter general en materia de provisiones y de requerimientos patrimoniales sobre distintos tipos de operaciones crediticias. Es lo mismo que señalaba la indicación renovada, así que debería ser aprobada unánimemente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, ¿el texto que se propone reemplaza al artículo?

El señor ROMERO (Presidente).- Sí, Su Señoría.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Solamente deseo dejar constancia de un hecho importante en la aprobación del precepto que nos ocupa. Durante el debate del artículo 18 bis en la Comisión de Hacienda, el Fiscal del Banco Central se pronunció respecto de qué institución debe poseer atribuciones reguladoras, que es a lo que hizo referencia la Senadora señora Feliú en su intervención.

Asimismo, la nueva redacción cuenta con el acuerdo unánime del Banco Central y de su Consejo, incluyendo al señor Fiscal. Me parece importante que quede constancia de ello en la historia de la ley.



**--Queda retirada la indicación N° 156 y se aprueba la nueva redacción del artículo 18 bis, nuevo, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que se pronunciaron favorablemente 30 señores Senadores.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión propone contemplar como N° 6, nuevo, el que a continuación se señala:

"6.- Incorpórase como artículo 24, nuevo, el siguiente:

"Artículo 24.- El Banco Central de Chile podrá informar, a solicitud de la Superintendencia, acerca de los efectos que la autorización de nuevos bancos pueda producir para la estabilidad del sistema financiero o el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en su Ley Orgánica."

La norma fue aprobada por unanimidad (cinco votos contra 0) y es de quórum de ley orgánica constitucional.

**--Se aprueba el artículo 24, nuevo, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 30 señores Senadores.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, respecto del artículo 3°, la letra c) del artículo 5°, nuevo, contenido en el N° 1, requiere quórum orgánico constitucional para su aprobación. Dicha norma señala:

"c) Las operaciones que el Banco Central de Chile efectúe con las instituciones financieras."

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará con el mismo quórum de la votación anterior.

**--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 30 señores Senadores.**

El señor LAGOS (Secretario).- Luego, la Comisión propone reemplazar el N° 5 por el que señala. Tal enmienda fue aprobada por unanimidad (cinco votos contra 0).

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión, con el mismo quórum anterior (cinco votos contra 0), sugiere consultar un artículo 5°, nuevo.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

**--Se aprueba.**



El señor LAGOS (Secretario).- Luego, la Comisión recomienda contemplar un artículo 6º, nuevo. Esta proposición fue aprobada unánimemente por tres votos contra cero.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, en el artículo 1º transitorio la Comisión propone agregar, a continuación de la expresión “artículo 82 bis”, lo siguiente: “de la Ley General de Bancos”.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, deseo referirme al artículo 5º, nuevo, propuesto por la Comisión.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Esa norma ya fue votada.

El señor PIÑERA.- Sí, pero existe una indicación renovada que no fue recogida, señor Senador.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, no se halla renovada, Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Sí lo está.

El señor ROMERO (Presidente).- No se ha recibido en Secretaría, señor Senador.

El señor PIÑERA.- En todo caso, el tema al que deseo aludir también lo hemos conversado con el Ejecutivo.

Cuando tramitamos la Ley de Mercado de Valores, se aprobó un sistema de bonificaciones para las Superintendencias, especialmente para la de Bancos e Instituciones Financieras, la de Valores y Seguros y la de Administradoras de Fondos de Pensiones, el cual entregaba facultades al Ministerio de Hacienda para fijar bonificaciones que podían alcanzar hasta 200 por ciento del sueldo base, más la asignación de fiscalización. En la actualidad, esas bonificaciones ya fueron fijadas por dicha Secretaría de Estado, con un límite -según entiendo- que llega hasta 160 por ciento, es decir, todavía están dentro del margen contemplado por la mencionada ley.

Esa bonificación se otorga a todas las personas en un mismo grado en forma pareja.

La indicación procura que se puedan establecer bonificaciones diferenciadas en función del mérito y la evaluación.

Señor Presidente, deseo plantear un tema que me interesa mucho expone porque se refiere a una situación que quisiera pedir formalmente al señor Subsecretario que sea estudiada por el Ministerio de Hacienda. Al hablar de

organismos fiscalizadores, siempre pensamos, primero en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, luego en la Superintendencia de Valores y Seguros y posteriormente, en menor grado, en la Superintendencia de AFP, excluyendo absolutamente a otra institución fiscalizadora de gran importancia: la Contraloría General de la República.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente...

El señor PIÑERA.- Yo tengo el uso de la palabra.

Señor Presidente, al comparar las rentas del personal de un organismo fiscalizador como la Superintendencia de Bancos, con las de los trabajadores de un ente fiscalizador de otra naturaleza, pero de igual o mayor importancia, como la Contraloría General de la República, uno se percata de que entre ambas existe un abismo gigantesco.

Como este aspecto es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, aprovecho la oportunidad de que se nos está requiriendo aprobar una bonificación para los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, para solicitar formalmente al Gobierno que analice la dramática situación que hoy existe en materia de remuneraciones en un organismo supervisor y fiscalizador como la Contraloría General de la República.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor PIÑERA.- Termino en seguida.

Creo que se está incurriendo en una omisión muy grave.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Estamos tratando la Ley de Bancos, Honorable colega.

El señor PIÑERA.- Así es, pero yo estoy planteando una solicitud al señor Subsecretario de Hacienda.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Con respecto a qué? Ésa es otra materia.

El señor PIÑERA.- Aquí había una indicación renovada relativa a la Contraloría General de la República, y me gustaría una respuesta antes de empezar a votar.

El señor ROMERO (Presidente).- Entonces, ofrezco la palabra al señor Subsecretario.

El señor HORMAZÁBAL.- Yo también querría hacer una petición.

El señor ROMERO (Presidente).- Por favor... La consulta está dentro del espíritu del debate.

Escuchemos al señor Subsecretario.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Gracias, señor Presidente.

Creo que la observación relativa a la necesidad de fortalecer la actividad supervisora del Estado, constituye una materia de fondo. En el caso específico de la Contraloría General de la República, esta institución ya presentó al

Ministerio de Hacienda un proyecto de plantas y remuneraciones, que considera mejoramiento de niveles, cambios de estructura y otros puntos atinentes al tema. El Ministerio analizó la iniciativa y ha mantenido un contacto directo con el organismo contralor, que para estos efectos ha sido dirigido por el propio señor Contralor. Como producto de las reuniones sostenidas, a fines del mes pasado el Ministerio formuló indicaciones y proposiciones a ese proyecto. La Contraloría las analizó internamente y esta semana se están efectuando nuevas reuniones aclaratorias para lograr un proyecto que, junto con satisfacer las demandas de los funcionarios, se ajuste al contexto de la política que en materia de remuneraciones y personal implementa el Gobierno.

Cabe señalar que el problema de la actividad supervisora y reguladora del Estado trasciende a una serie de otros servicios fiscales, cuya situación también es preocupante.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en relación con lo mismo, deseo recordar...

El señor GAZMURI.- Este debate no es pertinente.

El señor ROMERO (Presidente).- Ruego a los señores Senadores respetar el derecho del orador.

Puede continuar la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en su oportunidad en la Comisión hice presente este problema al señor Superintendente. Lo cierto es que el sistema de remuneraciones de las instituciones de fiscalización siempre tuvo a la cabeza, como organismo máximo, a la Contraloría General de la República. El señor Subsecretario acaba de manifestar que este asunto será examinado en relación con la política general de rentas de los servicios públicos.

Ése no es el tema. El tema es la situación de los servicios de fiscalización en lo relativo a la bonificación de estímulo para el personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a que se ha referido el Senador señor Piñera. En esa perspectiva, adhiero a lo planteado por el Honorable colega. Pero, a mi juicio, lo que procedería sería rechazar cualquier asignación a las entidades fiscalizadoras, mientras no se haga extensiva a todos los funcionarios que se encuentran en idénticas condiciones, y más aún respecto del personal del órgano máximo de fiscalización.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, pido una interrupción.

La señora FELIÚ.- La rapidez de esta discusión ha generado algunos problemas. La norma que establece esta asignación debería contemplar, igualmente, su financiamiento, porque se trata de un beneficio nuevo. Como la Superintendencia de Bancos se financia con cargo al Presupuesto de la Nación, es preciso conocer el costo que implica dicha bonificación y a qué partida se imputará el mayor gasto.

Se ha sostenido que el beneficio se imputará al presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, lo cual no es efectivo por tratarse de una asignación nueva. Procedí a estudiarla, estuve de acuerdo en otorgarla y conversé con la Superintendencia. Pero concuerdo en crearla en la perspectiva que señalo: que se conceda al personal de todos los organismos que están en igualdad de condiciones. Además, debe establecerse qué costo tiene y dónde se imputará.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Pido la palabra.

El señor GAZMURI.- ¿Me concede una interrupción, señora Senadora?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- En seguida, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, la norma aludida ya fue aprobada y según el Reglamento no debería haberse vuelto a discutir. Para reabrir el debate se requeriría la unanimidad de la Sala, y desde ya anuncio que no la daré. Por consiguiente, no procede continuar la discusión.

El Senador señor Piñera ha planteado el problema de las remuneraciones del personal de la Contraloría General de la República. Yo también podría hablar de las de los funcionarios de la Tesorería, de Impuestos Internos, de la Dirección General del Trabajo. En fin, podríamos entrar en un debate muy atractivo.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Me permite, señor Senador? La Secretaría me señala que, efectivamente, como Su Señoría ha manifestado, no hay indicación renovada al artículo en cuestión. De manera que, conforme a su planteamiento, la Mesa estima que debemos tratar las restantes disposiciones.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Me parece muy bien. Sólo quería expresar al Senador señor Piñera que en ese artículo no hubo indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Había duda al respecto, pero ya se ha aclarado.

Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, lamento que se haya vuelto a un artículo ya votado.

La Senadora señora Feliú dice que se pudo votar en contra. Pero esto no ocurrió

oportunamente. Y me parece tan impropio lo planteado por el Honorable señor Piñera como la respuesta de parte del Gobierno, porque este asunto es ajeno a la materia que estamos tratando.

Solicito a la Mesa más rigor en la discusión del proyecto.

El señor ROMERO (Presidente).- ¡Cómo no!

Pido a la Sala circunscribirse al texto de la iniciativa, para alcanzar a despacharla, ya que está próximo a terminar el Orden del Día.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- Como dije anteriormente, en el artículo 1° transitorio la Comisión propone agregar, a continuación de la expresión "artículo 82 bis", lo siguiente: "de la Ley General de Bancos".

En el informe se expresa: "(Enmienda efectuada con ocasión de la incorporación del artículo 5° transitorio, nuevo, a que nos referiremos a continuación)".

En seguida, la Comisión recomienda, por unanimidad, consultar el referido artículo 5° transitorio, nuevo.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán ambas proposiciones.

**--Se aprueban.**

El señor LAGOS (Secretario).- Luego la Comisión, también por unanimidad (5 votos), propone contemplar un artículo 6°, nuevo.

El señor ROMERO (Presidente).- Considerando su aprobación unánime, solicito a la Sala aprobarlo también en la misma forma.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, dado que este artículo autoriza el pago de la bonificación de estímulo (establecida en el artículo 5°) durante el actual ejercicio presupuestario, debe establecerse el financiamiento y señalarse el monto.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría el artículo con la observación de la Senadora señora Feliú.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor THAYER.- Sería conveniente que se nos informara cómo se pagará. No veo el financiamiento.

El señor DÍEZ.- En efecto. Y eso es inconstitucional.

El señor THAYER.- Alguna respuesta habrá. Seguramente será muy sensata, pero debe haberla.

El señor ROMERO (Presidente).- Ofrezco la palabra al señor Subsecretario.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, lo único que cambia este artículo es la modalidad de pago de la bonificación, pero no involucra mayor gasto para la Superintendencia. Simplemente, en vez de pagarse una bonificación pareja, con cargo a los mismos recursos se hará un pago diferenciado, de acuerdo al mérito de los funcionarios. Así se explica en el informe técnico de la Dirección de Presupuestos, enviado en su momento a la Comisión.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, los funcionarios de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras gozan de una asignación especial mensual, de porcentaje variable, que se fija por decreto supremo en diciembre de cada año, según una norma que se modificó. En consecuencia, los porcentajes correspondientes fueron establecidos en ese mes.

La bonificación a que se refiere el artículo en debate es nueva y constituye un estímulo que se otorgará a determinados funcionarios. Por consiguiente, no forma parte de un beneficio vigente. Lo contemplado en el presupuesto aprobado en 1996 corresponde a la asignación general, que no se verá disminuida por la bonificación creada en el proyecto.

En consecuencia, debería indicarse el monto de la bonificación y su imputación, pues la Superintendencia de Bancos se financia con cargo a la Ley de Presupuestos.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, como dijo el señor Subsecretario, no se trata de mayor gasto. El informe técnico financiero fue revisado por la Comisión de Hacienda y se aprobó.

Además, el financiamiento de la Superintendencia es autónomo, porque se hace sobre la base de las cuotas que los propios organismos fiscalizados aportan, siendo el Ministerio de Hacienda el encargado de regular el uso de tales recursos.

Por lo tanto, aquí no se ha infringido ninguna norma presupuestaria. El artículo 6º transitorio, nuevo, se ciñe absolutamente a las disposiciones del presupuesto de 1997 aprobado para la Superintendencia.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, y con la referencia hecha por el Presidente de la Comisión de Hacienda, daríamos por aprobada la proposición.

**--Se aprueba.**

El señor ROMERO (Presidente).- Despachado el proyecto en este trámite.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, muy brevemente quiero agradecer el despacho de una iniciativa compleja, que claramente avanza en la dirección de modernizar nuestras instituciones financieras.

Además, todos los artículos que guardan relación con las ideas principales del proyecto -internacionalización de bancos, nuevos negocios de la banca en el mercado interno y el marco regulatorio que hace que ello opere- se acogieron prácticamente por la unanimidad de la Sala.

En cuanto a los aspectos más conflictivos, solamente deseo mencionar el de la jornada de atención al público, respecto de la cual se aprobó una norma claramente contraria a la opinión del Ejecutivo, la que se expresará en los trámites posteriores.

Muchas gracias una vez más, señor Presidente, por la expedición en el tratamiento de la iniciativa.

### **ACUERDO DE COMITÉS**

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Quisiera saber cuál es la tabla de mañana.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Le informo de inmediato, señora Senadora.

En reunión de hoy, los Comités, por unanimidad, resolvieron:

1.- Tratar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles, el proyecto de la Cámara de Diputados, que regula la constitución jurídica y funcionamiento de las iglesias y organizaciones religiosas.

2.- Celebrar una sesión especial el jueves próximo, 15 del actual, de 10:00 a 10:30, a fin de ocuparse de los siguientes asuntos:

a) Proyecto, iniciado en moción del Honorable señor Otero, que modifica el Código de Procedimiento Penal, respecto a la forma en que han de practicarse las notificaciones de las resoluciones que indica, y el Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a la visita semanal que efectúan los jueces a los recintos carcelarios.



b) Proyecto de la Cámara Baja que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, en relación a las circunstancias que puede considerar el juez para estimar que la libertad provisional del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la sociedad. Se tratará siempre que se dé cuenta del informe respectivo.

c) Proyecto de la Cámara de Diputados que moderniza el sector portuario estatal, hasta despacharlo en general en el curso de este día.

3.- Celebrar una sesión especial el martes 20 del actual, de 10:00 a 14:00, a fin de ocuparse de los siguientes asuntos:

a) Proyecto de la Cámara Baja que dispone la restitución o indemnización de bienes confiscados y adquiridos por el Estado a través de los decretos leyes N°s. 12, 77 y 133, de 1973; 1.697, de 1977, y 2.346, de 1978, debiendo votarse a las 12.

b) Proyecto de la Cámara de Diputados sobre salario mínimo.

c) Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal.

4.- Prorrogar el Orden del Día de las sesiones ordinarias de mañana miércoles 14 y del martes 20 del actual, hasta las 20:00, sin perjuicio de las respectivas horas de Incidentes.

---

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ha llegado a la Mesa un oficio de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, al cual daré lectura.

“A petición de los integrantes de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, solicita a V.E. recabar el asentimiento de la Sala para que el proyecto de ley que moderniza el sector portuario estatal,” -e individualiza el boletín correspondiente- “informado por las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, pase previamente por la primera de las Comisiones mencionadas,” -la de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura- “en razón de que a ella le corresponde ocuparse de todo asunto relacionado con los intereses marítimos del país. A este respecto los integrantes de la referida Comisión han visitado instalaciones portuarias extranjeras recogiendo experiencias que pueden servir para el debate de esta iniciativa. Además, el proyecto contiene regulaciones que afectan a la actividad pesquera, materia que es también competencia de esta Comisión.”.

Informo, además, que he conversado con el Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos a fin de advertirle sobre el vencimiento de la urgencia para el despacho de este proyecto -que, como acabamos de informar, se encuentra en tabla para la sesión del jueves-, y de consultarle si el análisis por parte de la citada Comisión afectaría el tratamiento de la iniciativa el día fijado. El Honorable señor Mc-Intyre me dijo -doy fe de ello- que la Comisión está en condiciones de estudiar el proyecto y de tener el informe para la sesión del jueves.

Ofrezco la palabra sobre esta petición.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, la iniciativa fue informada primero por las Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y, luego, por la de Hacienda. Hay diferencias fundamentales entre ambos informes en relación a un problema básico: la competencia de las empresas portuarias autónomas que se crean en cada uno de los puertos estatales.

El informe de la Comisión de Hacienda -que yo comparto-, cumple el objetivo de forma tal que permite satisfacer los intereses pesqueros, que, a mi juicio, no están de ninguna manera considerados en el informe de la Comisión de Transportes.

Por lo tanto, este problema puede ser resuelto en la Sala y, sobre todo, en la discusión particular, con la presentación de indicaciones relativas a las pesqueras; o que apunten a objetivos de tipo turístico o, incluso, inmobiliario, materias que habían sido excluidas en el debate general.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se encuentran inscritos a continuación los Senadores señores Ominami, Cooper, Errázuriz, Gazmuri, Horvath y Mc-Intyre.

Como procedimiento -a la Sala corresponde pronunciarse respecto de la solicitud de la Comisión de Intereses Marítimos-, propongo ofrecer la palabra por tres minutos a cada uno de los interesados en participar y, luego, tomar decisión.

El señor LAVANDERO.- Se requiere unanimidad para que la iniciativa vaya a otra Comisión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Sugiero a Su Señoría consultar al señor Secretario.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así lo haré.

Mientras tanto, tiene la palabra, por tres minutos, el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, el proyecto que modifica el sector portuario estatal - ley de EMPORCHI- viene siendo discutido en el Congreso desde hace ya mucho tiempo. Me parece que lo que corresponde es tratar de despacharlo lo antes posible. Tenemos un retraso significativo en cuanto a su tramitación. Encuentro perfectamente atendibles las interrogantes planteadas por representantes del sector pesquero en relación a esta normativa. Pero ello es una materia que debería ser analizada sobre la base de los informes de las Comisiones de Transportes y de Hacienda.

Por lo tanto, enviar la iniciativa a una tercera Comisión sería introducir una dilación absolutamente inconveniente para su despacho con la urgencia que requiere.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se han inscrito más Senadores para intervenir, pero se ha abierto un nuevo tema de discusión que prefiero resolver previamente.

El Honorable señor Lavandero sostiene que, habiéndose acordado que el proyecto fuera visto por las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, remitirlo a otra Comisión significaría alterar un acuerdo tomado y, para ello, se requeriría unanimidad.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Tiene razón.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Por lo tanto, la Sala podría pronunciarse sobre esta cuestión de procedimiento.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, que resuelva la Mesa y, si discrepamos, votamos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Antes de entrar al fondo del tema, deseo referirme a lo planteado por el señor Presidente.

En relación al proyecto sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, que según se había acordado debía ir sólo a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, se solicitó en la Sala -y así se resolvió, sin requerir ninguna unanimidad- remitirlo también a la de Medio Ambiente.

En resumidas cuentas, existe un precedente desde hace dos meses en orden a que, para mejor informar a los Senadores, es bueno que las materias sean conocidas por las Comisiones técnicas correspondientes.

El propio Senador señor Valdés planteó hoy, respecto de una materia técnica relativa a la desertificación, que, si bien se había acordado que la estudiaría

exclusivamente la Comisión de Relaciones Exteriores, no tenía mayores inconvenientes para que la examinara otra Comisión.

Aquí, tratándose también de una materia especializada, se está pidiendo que pase a la Comisión de Intereses Marítimos, y no tendríamos por qué negar ese derecho, pues, además, permite al Senado conocerla cabalmente.

Por lo tanto, en respuesta a la consulta formulada por la Mesa, hay dos ejemplos concretos acontecidos en el último tiempo, según los cuales se ha concordado en que ciertas iniciativas sean estudiadas también por otras Comisiones.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Me parece que los ejemplos dados no son pertinentes en este caso, porque excepcionalmente, aun cuando no siempre hemos sido partidarios de la forma en que se ha procedido, la Comisión de Hacienda tiene competencia en algunas materias y siempre evacua el último informe, que es el que considera la Sala. En este caso, el procedimiento se alteraría, pues la Comisión de Hacienda ya emitió su informe. En consecuencia, acceder a la solicitud -desconozco si se halla estipulada en el Reglamento- nos obligaría a que el proyecto pasara a la Comisión de Intereses Marítimos para, luego, enviarla de nuevo a la de Hacienda, y así mantener, por lo menos, la tradición en el despacho de otros proyectos respecto de los cuales a la Comisión de Hacienda le corresponde pronunciarse obligatoriamente.

Así las cosas, enfrentamos un problema procesal: el jueves próximo a más tardar debemos tratar la iniciativa, puesto que vence el plazo de su urgencia. En consecuencia,...

El señor GAZMURI.- No cabe la proposición.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ... considerando los antecedentes expuestos, no se estaría en condiciones de que se trate por las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda.

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Hay un orden de lista establecido para intervenir, señor Presidente.

El señor HORVATH.- Sí, pero estamos resolviendo una cuestión de procedimiento.

El señor GAZMURI.- Pero todos se han referido al fondo del tema.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, una moción de orden.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Le he concedido la palabra al Senador señor Horvath, inmediatamente después podrá hacer uso de ella Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Le pido una interrupción al Honorable señor Horvath, con la venia de la Mesa.

El señor HORVATH.- Se la concedo.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, perfectamente podemos tratar esta materia al término del Orden del Día. En estos momentos, contamos con la presencia de un Ministro para considerar una iniciativa pendiente y hemos ocupado quince minutos en esta discusión.

Por lo tanto, pido revisar los proyectos en tabla, con el objeto de que, al final del Orden del Día, se resuelva acerca de este tema en una discusión en la cual todos podamos participar.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, mientras tanto podría tomarse contacto con el señor Ministro Secretario General de la Presidencia para corroborar la urgencia, pues nos estamos refiriendo sólo a una sesión de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, la que, además, se halla en condiciones de cumplir los plazos acordados.

Por otra parte, el proyecto, en su primer informe, está pasando a llevar a más de veintidós organizaciones del país. En el fondo, pretendemos que se disponga de todo el espectro de consultas y antecedentes para que el Senado resuelva mejor, antes de que el proyecto se vote en general y se aprueben sus ideas matrices.

Por lo tanto, es totalmente compatible que el asunto se resuelva de la manera solicitada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Antes del término de la sesión nos vamos pronunciar sobre la materia.

El señor ERRÁZURIZ.- Aboquémonos al fondo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entonces, haciendo las consultas del caso, nos abocaremos al proyecto sobre copropiedad inmobiliaria.

Tiene la palabra el Senador señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, habíamos acordado resolver esta materia y sugiero que lo hagamos, pues el problema no da para mucho más.

Me parece evidente que, para mejor decidir, los Senadores -si el proyecto se va a votar mañana o pasado- debemos contar con el informe correspondiente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura. En mi opinión, se cometió el error de no haberlo enviado también a esta Comisión.

Como integrante de la Comisión de Hacienda, me consta que permanentemente se han tratado materias respecto de intereses marítimos y de pesca que no se han finiquitado, pues acerca de ellas se dice: “Veámoslas más adelante”. Por eso, existe una Comisión especializada que, como lo señaló con razón el Honorable señor Valdés, debe informar y conocer sobre estos asuntos.

Recordemos que, a fin de cuentas, los puertos nacieron, en Chile y en el mundo, para la actividad pesquera; después, fueron medios de transferencia de carga. Y, con esto, no se está reconociendo el derecho de los pescadores artesanales, de los pescadores pequeños, respecto de los cuales sólo se dice ...

El señor LAVANDERO.- ¡Ya escuchamos esos argumentos, señor Presidente! ¿Cuántas veces más tendremos que escucharlos?

El señor ERRÁZURIZ.- ... que se va crear un plan maestro, pero no se señala ni cómo ni cuándo ni en qué forma se va a proceder ni qué respeto van a tener ...

El señor GAZMURI.- ¡Por favor, señor Presidente...!

El señor ERRÁZURIZ.- Por lo tanto, me parece razonable que, antes de la votación de este proyecto, que podría ser rechazado si se insiste en la forma en que está planteado, su articulado sea conocido por la Comisión de Intereses Marítimos.

Ésa es mi proposición, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recuerdo a la Sala que resolveremos el problema al término del Orden del Día, de manera que se nos permita reunir mayores antecedentes, como los señalados por el Senador señor Horvath.

### **COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre copropiedad inmobiliaria, con segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

**1627-14**

**—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 14<sup>a</sup>, en 15 de noviembre de 1995.**

**Informes de Comisión:**

**Vivienda, sesión 10<sup>a</sup>, en 20 de noviembre de 1996.**

**Vivienda (segundo), sesión 40<sup>a</sup>, en 15 de abril de 1997.**

**Discusión:**

**Sesiones 12ª, en 3 de diciembre de 1996 (se aprueba en general); 43ª y 44ª, en 29 y 30 de abril de 1997, respectivamente (queda pendiente la discusión particular).**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de la Vivienda, señora Mirna Jugovic, pueda ingresar a la Sala.

**--Se accede.**

El señor LAGOS (Secretario).- Corresponde pronunciarse sobre la modificación, aprobada unánimemente (3 votos contra cero), que propone reemplazar el inciso primero del artículo 12 por el siguiente:

“Las escrituras públicas mediante las cuales se transfiera el dominio o se constituyan derechos reales sobre alguna unidad de un condominio, deberán hacer referencia al plano a que alude el artículo anterior. En la escritura en que por primera vez se transfiera el dominio o se constituyan derechos reales sobre algunas de esas unidades, además, deberá insertarse el certificado mencionado en el inciso segundo del artículo 10.”.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, en el inciso primero del artículo 13, la Comisión propone reemplazar su oración inicial por la que sigue: “Cada copropietario podrá servirse de los bienes de dominio común en la forma que indique el Reglamento y a falta de disposición, según su destino y sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios.”.

Esta proposición también se adoptó unánimemente (3 votos contra cero).

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación, en el inciso segundo del mismo artículo, la Comisión propone intercalar entre las expresiones “letra d)” y “del artículo 2º”, los términos “del número 3”.

También se trata de una disposición aprobada unánimemente (3 votos contra cero).

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la Mesa se está refiriendo a votaciones unánimes de tres Senadores. Quisiera saber quiénes son los tres Senadores.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Nos vamos a preocupar de que se



especifiquen los nombres. Hasta ahora, en todos los casos se ha indicado "unanimitad de tres señores Senadores". No se ha querido sorprender a nadie.

El señor OTERO.- No digo eso, señor Presidente. Sólo que, como son cinco los Senadores integrantes de una Comisión, y en este caso votan tres (justo la mayoría), quiero saber quiénes son y qué pasó con los otros dos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Lo vamos a precisar en cada uno de los casos.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Informo, en primer lugar, que esos tres Senadores son los señores Cooper, Letelier y el que habla.

En segundo término, señor Presidente, tengo la impresión de que la Sala va a aceptar el proyecto tal como viene de la Comisión. La iniciativa incluye diversos detalles, muchos aspectos complejos de administración de copropiedad, en fin, una serie de disposiciones que la Comisión ha revisado con bastante detención. En general, como dije, observo en el Senado disposición para aprobarla.

Hay, sin embargo, dos normas que a mi juicio pueden suscitar debate y tal vez requerir un pronunciamiento por votación. Una es la indicación presentada por la Senadora señora Feliú.

Propondré que cuando se presenten a consideración dichas materias, los asuntos se sometan a votación. Creo que el resto encontrará aprobación unánime, y con eso podría agilizarse el despacho del proyecto.

El señor LAGOS (Secretario).- Está en votación la modificación al inciso segundo del artículo 13.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la Sala se está pronunciando sobre las modificaciones al inciso segundo; pero es la norma completa la que debe votarse como tal. Es decir, debe someterse a votación el artículo 13.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 13 en la forma propuesta por la Comisión.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, respecto del inciso segundo del artículo 14, la Comisión, por unanimidad de 3 votos (de los mismos señores Senadores señalados en el caso anterior), propone reemplazar su punto final por una coma, y agregar a continuación la siguiente frase: "mientras mantengan las características que determinan su clasificación en estas categorías."

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación, se propone intercalar en el inciso tercero del mismo artículo, entre las expresiones "letra d)" y "del artículo 2º", los términos "del número 3".

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobará la enmienda propuesta al inciso tercero del artículo 14.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Luego, la Comisión propone modificar el inciso quinto del mismo artículo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sugiero, como método más práctico, plantear que el artículo 14 ha sido modificado por la Comisión en los incisos segundo, tercero y quinto, y, si no hay observaciones por parte de los señores Senadores, aprobarlo como se presenta.

¿Hay acuerdo en la Sala para proceder así?

Acordado.

**--Se aprueban las modificaciones propuestas al artículo 14.**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 17, la Comisión propone, por la unanimidad de los señores Senadores ya nombrados, introducir modificaciones a los incisos cuarto, quinto y sexto. Al mismo tiempo, por la indicación renovada N° 56, que suscriben los Senadores señores Mc-Intyre, Letelier, Martín, Muñoz Barra, Thayer, Huerta, Sinclair, Urenda, Larraín y Díez, se modifica el inciso sexto intercalando, entre los números "2" y "4", el número "3" seguido de una coma.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la indicación que se renueva, y que fue formulada por el Senador señor Mc-Intyre, dice relación a incluir otra materia en el inciso relativo al quórum con que deben aprobarse las consultas que figuran en el número 10. El asunto que se agrega es: "Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común.". Es decir, ese asunto se incluye en la enumeración que contiene el número indicado, el que a su vez dispone: "Todas las materias que de acuerdo al inciso precedente deban tratarse en sesiones

extraordinarias, con excepción de las señaladas en el número 1 cuando alteren los derechos en el condominio y en los números 2, 4, 5 y 6," aquí es donde se incluye el número 3.

Todo esto significa que la constitución del uso exclusivo para uno o más propietarios también podrá ser objeto de consulta por escrito a los copropietarios, firmada por el presidente del Comité de Administración.

En eso consiste la indicación renovada.

Se aprueba con quórum simple.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación la indicación renovada N° 56.

**--Se aprueba, y queda así aprobado el artículo 17.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, respecto del artículo 18, la Comisión, por unanimidad de 3 votos (de los Honorables señores Cooper, Letelier y Ríos), ha propuesto dos modificaciones que aparecen en el texto comparado. Esta norma no fue objeto de indicaciones renovadas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 18, con las modificaciones que le introdujo la Comisión.

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación, en cuanto al artículo 19, la Comisión propone varias enmiendas, algunas por mayoría y otras por unanimidad. Pero se ha renovado la indicación N° 66, para sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

"Con todo, las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al reglamento de copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común o en el cambio de destino de las unidades del condominio, requerirán para constituirse la asistencia de la unanimidad de los copropietarios y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la unanimidad de los copropietarios."

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión la indicación N°66, renovada, que recae en el artículo 19.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el artículo 19, que se refiere a la forma de suscitar el cambio de destino de unidades de un condominio, es sin duda el que debe ser analizado con mayor detención.

Es indudable que cuando un edificio de departamentos para la vivienda cambia en su entorno por cualquier motivo -en Santiago, por ejemplo, podría ser por la instalación de una estación del Metro a la salida del inmueble, por efectos del desarrollo del transporte-, adquiere una particular relevancia, al punto que para sus propietarios resulte atractiva su comercialización como oficinas para atención profesional, comercial o de cualquier otro orden.

En la actualidad, sólo sería posible modificar el destino de ese edificio por la unanimidad de los copropietarios. Y es usual que en estos casos -que son muchos en todo el país- no se logre el consenso por la oposición de uno o dos dueños, privando de justos ingresos al resto de los copropietarios del inmueble, que pueden estar viviendo una situación económica difícil. Esto ha provocado una serie de problemas en el manejo y administración de los condominios, porque significa apartarse de los objetivos originales para los cuales ellos fueron construidos.

Por tal motivo, en la discusión general del proyecto la Comisión decidió acoger el planteamiento del Ejecutivo en orden a que el cambio de destino de las unidades de un condominio pudiera ser acordado sin requerirse la unanimidad. Con posterioridad, sin embargo, dicho órgano de trabajo resolvió restablecer la unanimidad.

Quiero hacer presente a Sus Señorías que la determinación que adopte el Senado en este aspecto es muy trascendente para miles de personas que están esperando una solución para los problemas de administración de sus condominios. Es un hecho que, con la unanimidad, los copropietarios no tienen libertad para administrar su propiedad, ya que basta con que uno de ellos se oponga, aunque se trate de un edificio con 400 ó 500 departamentos, para que el funcionamiento del inmueble quede trabado.

En la Comisión voté en contra de la exigencia de la unanimidad. Creo que en estos tiempos, en que las edificaciones pueden sufrir cambios y modificaciones urbanas tremendamente grandes, debe existir una consideración que favorezca a las personas que por suerte, muchas veces, tienen la posibilidad de contar con mayores recursos para desarrollar sus vidas.

Concretamente, señor Presidente, solicito a la Sala que rechace en este aspecto lo que propone la Comisión en su segundo informe y mantenga el texto primitivo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Su Señoría sugiere aprobar la indicación renovada?

El señor RÍOS.- No, señor Presidente, sino rechazar la proposición de la Comisión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ha solicitado la palabra el señor Ministro.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Señor Presidente, comparto los argumentos del Presidente de la Comisión de Vivienda del Senado, Honorable señor Ríos, en cuanto a que la norma que exige el requisito de la unanimidad resulta altamente lesiva para muchos copropietarios y aun para las ciudades. Se trata de una disposición demasiado rígida, que incluso ha sido calificada de retrógrada en evaluaciones comparativas que hemos tenido con otros países, y en cuya virtud, si un copropietario del primer piso de un edificio quisiera cambiar el destino de su departamento, de residencial a oficina médica o de arquitectura, o a agencia de turismo o de comercio, requeriría la unanimidad de todos los demás copropietarios. Esto no ocurre prácticamente en ninguna otra parte.

¿Qué estamos proponiendo nosotros? Que para ello sólo sea necesaria una alta mayoría. Y quiero hacer una importante precisión: no se trata de cambiar el destino del edificio, sino el de una unidad del mismo, propiedad de una sola persona, en lo cual hay una gran diferencia. El Ejecutivo propuso para ese efecto una mayoría de 75 por ciento, que es bastante alta (superior a dos tercios) y que había sido ampliamente acogida hasta llegar a la Comisión.

Por las razones expuestas, señor Presidente, en nuestra opinión debería rechazarse la indicación renovada y también el inciso que aprobó la Comisión de Vivienda.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero aclarar que la indicación fue renovada por error, ya que su contenido está incluido en el texto que propone la Comisión.

Con respecto al fondo, pienso que una norma básica de la copropiedad es la administración y el destino de los bienes comunes y el uso de la propiedad. Y en una materia como ésta el copropietario por lo menos debe tener derecho a veto, de manera que cualquier cambio de destino de la propiedad o en el uso de los bienes comunes deba ser aprobado por unanimidad.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite una consulta, señor Senador?

El señor COOPER.- Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, quiero preguntar cuál es la diferencia entre el inciso cuarto que propone la Comisión y el texto de la indicación renovada, porque en ambos se exige la unanimidad de los copropietarios.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, el Honorable señor Cooper ha retirado la indicación N° 66, que se había renovado y puesto en discusión, de tal manera que la Sala debe pronunciarse ahora sobre el texto propuesto por la Comisión en su segundo informe, que el Senador señor Ríos sugiere rechazar.

Tiene la palabra el señor Ministro, y a continuación, los Senadores señora Feliú y señores Hamilton y Prat.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Sí, señor Senador, siempre que lo tenga a bien el señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, aquí se ha producido un malentendido, porque el texto de la indicación renovada y el que propone la Comisión por mayoría de votos son iguales. Como se ha retirado la indicación, corresponde pronunciarse sobre el texto de la Comisión. Pero, si éste es rechazado, ¿cómo vamos a aprobar la indicación que ha planteado el señor Ministro, si ella no ha sido formulada?

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- No se trata de una indicación, sino del texto original, señor Senador.

Señor Presidente, quiero dejar en claro que no hemos propuesto ninguna indicación renovada, sino rechazar la norma que sugiere la Comisión para que, de ese modo, quede subsistente el texto original que planteó el Ejecutivo.

En lo que se refiere al fondo del asunto, la argumentación del Honorable señor Cooper contiene un pequeño error y a lo mejor eso justifica su voto en contra.

No estamos hablando del cambio de destino de los bienes comunes, sino del relativo a los bienes individuales. Por lo tanto, es el propietario de un bien el que solicita el cambio de destino, para lo cual la propuesta original del Ejecutivo, aprobada en la Cámara de Diputados, habla de 75 por ciento.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora.

Informo a la Sala que, de acuerdo a lo señalado por el Presidente de la Comisión, uno de los temas en que correspondería votación es éste y otro más, exclusivamente. De manera que, tal vez, una prórroga de la hora por 30 minutos nos permitiría despachar el proyecto.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Hay acuerdo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero rectificar una afirmación hecha en el sentido de que las indicaciones renovadas son muy pocas y que por ello los artículos propuestos por la Comisión deberían ser aprobados o rechazados sin debate.

Señor Presidente, la materia del inciso en análisis parece discutible, porque la única diferencia entre el primer informe y el segundo es que en éste se incluyó el cambio de destino de las unidades del condominio, como ha dicho el señor Ministro, como motivo de asamblea extraordinaria y con asistencia de la totalidad de los copropietarios, debiendo contar con el acuerdo unánime de los mismos.

Entonces, respecto de la proposición del segundo informe debe recaer pronunciamiento de la Sala. Si fuere rechazado, debería votarse, de todas maneras, el inciso del primer informe, porque éste nunca ha sido aprobado.

Considero que lo sugerido en el segundo informe está correcto. El cambio de destino no es baladí, señor Presidente. Aquí se ha planteado la posibilidad de la instalación de un estudio de arquitecto, que, seguramente, podrá tener jornadas de oficina, sin perturbar lo que es el condominio. Pero de todas maneras hay cambio de destino del bien, al igual que lo habría en otros casos en que sí se perturbe el condominio mismo.

Por esa razón, a mi juicio, debe aprobarse el segundo informe de la Comisión, que es lo que debe someterse a votación. La proposición del inciso, concretamente, creo yo, cambia lo estipulado en el inciso cuarto del primer informe.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Está inscrito a continuación el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, la única diferencia entre el segundo informe y el primero en relación con el inciso cuarto se refiere a que aquél incorpora entre las



materias que deben ser acordadas por unanimidad, el cambio de destino de las unidades. Si no hubiera acuerdo en eso, ¿cómo se haría el eventual cambio de destino? No hay ninguna disposición en el primer informe que diga lo que nos propone el señor Ministro, en cuanto a que sea con el 75 por ciento de los propietarios.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Eso está en el artículo 17, número 2, señor Presidente.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor PRAT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en mi opinión, sobre esta norma debe tenerse presente que lo que capta el interés del conjunto de los copropietarios y el de cada uno de los individuos es el precio de la propiedad. Éste, en definitiva, va a depender de la manera en que se veló por el interés tanto del conjunto como de cada uno de los propietarios.

Si la norma es excesivamente rígida, va a afectar el valor de la propiedad en su conjunto, pues un inmueble que requiere de unanimidad para cualquier acuerdo, vale menos, pues resulta difícil obtenerla. Y lo contrario sucede con un inmueble en que el cambio de destino sólo está sujeto a la mayoría, aunque también sufre un deterioro en su precio. La certeza que encuentra un adquirente al comprar una propiedad determina su valor. Si el destino futuro de ella es incierto o va a depender de una mayoría y no de su decisión como propietario, entonces valdrá menos.

Por lo tanto, lo esencial es respetar la voluntad de las partes en cuanto a convenir una norma para definir eventuales cambios de destino al momento de construir o adquirir el bien.

Por consiguiente, esta norma tiene que ser respetuosa de otra que pueda existir, la cual no puede ser sino supletoria cuando aquélla no rija. Si no es así, entonces, caeríamos en un error al estar legislando sobre una materia respecto de la cual debe primar la autonomía de la voluntad.

Yo no entiendo esta norma como supletoria; vale decir, como predominante cuando no existiere otra. Y, en ese sentido, opto por ésta, por ser más restrictiva. Porque esta disposición vela cabalmente por el derecho de cada propietario a tener la certeza del destino de aquello que está adquiriendo dentro de un marco definido. Y más allá de eso, el podrá concurrir a firmar una norma que lo

ligue al resto de los copropietarios para definir una forma de variar el destino de la unidad por uno distinto al que establece la ley. Pero, al no existir esa nueva norma, prefiero que rijan aquello que resulta más protector del bien individual.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Está inscrito a continuación el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, quiero ser lo más pedagógico posible; y, en primer lugar, doy disculpas a los señores Senadores por no haber explicado bien el tema hace un momento.

El artículo 17 establece la existencia de las asambleas extraordinarias y cuáles son los aspectos que han de resolverse en ellas. El artículo 19, por su parte, al referirse a la constitución de las asambleas ordinarias y extraordinarias, señala que éstas se constituirán con el 80 por ciento de los derechos en el condominio. Eso no significa necesariamente que sea el 80 por ciento de los propietarios, sino de los derechos de los condominios.

El señor HAMILTON.- En primera citación.

El señor RÍOS.- El inciso segundo del artículo 19 dice: "Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el condominio; y, en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos en el condominio."

El inciso tercero recalca dos aspectos trascendentes, al señalar: "Las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números 1 al 7 del artículo 17 requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el condominio". Es decir, se hace una diferencia clara y definida respecto del resto de los puntos expresados en el citado artículo.

Por otro lado, en el inciso cuarto -aprobado en general- se hace una segunda excepción: "Las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al reglamento de copropiedad" -¡ojo con lo que dice aquí!- "que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común," -o sea, sobre la propiedad de las personas- "requerirán para constituirse la asistencia de la unanimidad de los copropietarios". En esta parte es donde el texto primitivo establece una sola gran obligación.

La indicación en debate agregó al inciso cuarto el requisito de unanimidad, tanto en la constitución de la asamblea como en la determinación de cambiar el destino de las unidades del condominio.

Desde otro ángulo, lo dispuesto en el artículo que nos ocupa debe aplicarse para los futuros y no los actuales edificios. Éstos y las estructuras de condominio que requieran modificaciones de destino se regirán por lo dispuesto en el inciso primero del artículo 46, referente a todos aquellos edificios construidos con anterioridad.

En definitiva, la razón por la cual se estableció en el inciso final del artículo 19 el requisito de una asamblea extraordinaria con participación de la totalidad de los propietarios, fue, porque, en ese caso y no en otro, se trataba de un tema relacionado con el patrimonio de las personas.

En la Comisión de Vivienda y Urbanismo, los Senadores señores Letelier y Cooper sostuvieron que esta norma debe regir también para el futuro. Y mi posición al respecto es que ella no exige la unanimidad para acciones venideras, basado en un hecho muy simple: se establece que quien confecciona el primer reglamento de copropiedad es el que construye el edificio o el conjunto habitacional en copropiedad. Por tal motivo, al adquirir yo el departamento o la casa en copropiedad, tengo a la vista el reglamento ya elaborado y firmo el contrato previo conocimiento del mismo. Por lo tanto, las reglas del juego para el futuro son claras. Sé que al comprar un departamento puede ocurrir que un porcentaje de los compradores -entre ellos puedo estar yo mismo- resuelva cambiar el destino de las unidades del condominio. O sea, no se trata de un documento desconocido para la persona que adquiere dicha copropiedad.

En consecuencia, ése es el elemento fundamental.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la única diferencia existente es el requisito de unanimidad para el cambio de destino de las unidades del condominio. De manera que nosotros debemos aceptar tal requisito o, como planteó el Senador señor Ríos, el establecimiento de un quórum inferior.

Cuando uno adquiere un bien raíz, en el respectivo reglamento de copropiedad se establece claramente el destino de los bienes en condominio. Y por esa razón la gente compra. Si después de realizada la operación, un porcentaje de los copropietarios decide cambiar el destino, la persona verá alteradas, por causas ajenas a su voluntad, las condiciones de la copropiedad que adquirió. Y si quienes

compraron hubieran sabido en su momento el destino de la copropiedad, a lo mejor, no lo habrían hecho. Pero, cuando a una mayoría le conviene económicamente la modificación y sugiere cambiar el destino de las unidades del condominio, ¿qué pasa con el comprador original?

Aquí no se pueden alterar las reglas del juego, porque se afecta el derecho de propiedad, aunque sea por vía indirecta. Por lo tanto, votaré favorablemente lo que propone la Comisión.

Aparte lo anterior -cualquiera sea el resultado de esta votación- solicito a la Sala que apruebe, por unanimidad, algunas modificaciones al proyecto. La última frase del inciso cuarto señala: “con el voto favorable de la unanimidad de los copropietarios.”, y debería decir: “con el voto favorable de la unanimidad de éstos”, ya que la palabra “copropietarios” está repetida. Es decir, es un mero cambio formal.

Si se aceptara la proposición del señor Ministro, habría que sustituir en el mismo inciso la frase: “la asistencia de la unanimidad de los copropietarios” por “la asistencia de la totalidad de los copropietarios”, y efectuar el reemplazo ya mencionado: “unanimidad de los copropietarios” por “unanimidad de éstos”, con lo cual quedaría un lenguaje gramatical adecuado.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor PRAT.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PRAT.- Señor Presidente, lo planteado por el señor Ministro hay que compatibilizarlo con la realidad, porque si algún copropietario no desea dar la unanimidad, probablemente no concurra a la asamblea. Por lo tanto, exigir la totalidad de los copropietarios para tomar decisiones es algo que, en la práctica, puede no lograrse. En todo caso, soy partidario de la otra norma.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede continuar el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, si mal no entiendo, la modificación del inciso cuarto -como se ha dicho aquí- tiene un solo objeto.

Estoy de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19 del primer informe, que exige unanimidad para cambiar el porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común. Ello es lógico, porque afecta el dominio, que es la esencia del derecho de propiedad. Pero a esa

norma se le agregó: “o en el cambio de destino de las unidades del condominio”, para lo cual también se exige la unanimidad de los copropietarios. Tal proposición resulta contradictoria con el inciso tercero del mismo artículo que, para las materias señaladas en los números 1 al 7 del artículo 17 -el N° 2 señala: “Cambio de destino de las unidades del condominio.”- exige un quórum de asistencia de 80 por ciento, y de 75 por ciento de votación.

En consecuencia, aquí tenemos dos normas. Una que para los efectos del N° 2, relativo al cambio de destino de las unidades del condominio requiere el 80 por ciento de asistencia y el 75 por ciento para la votación; y otra que, para el caso del inciso cuarto, exige unanimidad.

El señor RÍOS.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el inciso quinto del artículo 17 establece un conjunto de normas o de acciones que obligadamente deben ser tratadas en asambleas extraordinarias: “Las siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la asamblea”, haciendo una enumeración de ellas.

Los incisos tercero y cuarto del artículo 19 señalan que estas asambleas extraordinarias tendrán quórum específicos para los puntos señalados entre los N°s. 1 y 7 del artículo 17. Y agrega que también se tratará en asambleas extraordinarias las “que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común”, requiriéndose la asistencia total de los copropietarios.

Por lo tanto, corresponde hacer la excepción, pues se habla de las asambleas extraordinarias; y establece dos excepciones: una, la del inciso tercero; y otra, enormemente grande y compleja, que trata de los bienes y de la propiedad de las personas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa con el uso de la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, no me convence la interpretación que da el Honorable señor Ríos.

Efectivamente, se trata de asambleas extraordinarias -no estamos discutiendo eso-; pero el inciso tercero de los informes primero y segundo dispone: “Las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números 1 al 7 del artículo 17” -dentro de lo cual está el N° 2: “Cambio de destino de las unidades

del condominio”- “requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el condominio...”.

El señor RÍOS.- Tiene razón, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Y el quórum que se exige para aprobarlo es de 75 por ciento. Y luego, en el inciso siguiente se produce la confusión -antes estaba bien cuando se le agrega la frase "o en el cambio del destino de las unidades del condominio". Porque hay allí dos normas que se contraponen. ¿Cuál quórum se aplicará en lo referente a la materia consignada en el número 2 del artículo 17? ¿La unanimidad mencionada en el inciso cuarto, o el 75 por ciento necesario para la aprobación y el 80 por ciento de la asistencia que se precisa para constituirse y de los cuales se habla en el inciso tercero?

Por eso, me parece que la redacción del primer informe es la que corresponde, y creo que se salva muy bien el tema del derecho de propiedad en relación con el porcentaje que requiera la unanimidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Para prorrogar el Orden del Día, debo recabar el asentimiento de la Sala.

El señor LAVANDERO.- No hay acuerdo. Por lo demás, hay disposiciones que requieren quórum de ley orgánica constitucional.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En consecuencia, correspondería dar por terminado el Orden del Día.

---

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente? Se había planteado, antes de este proyecto, la discusión sobre un problema pendiente. Me estoy refiriendo al proyecto sobre la EMPORCHI. Si hubiere acuerdo unánime, existiría la idea de que, como está programado, se lo trate el jueves próximo, y que, para segundo informe, vaya a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura; a la de Transportes y Telecomunicaciones, y, naturalmente, a la de Hacienda, en los aspectos pertinentes.

Creo que podría haber acuerdo unánime al respecto, y en esa forma resolveríamos el problema pendiente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- He considerado el tema con los Presidentes de la Comisión de Intereses Marítimos y de la de Hacienda -el Honorable señor Hamilton

ha tenido la gentileza de proporcionar la misma información a la Mesa-, y me parece...

El señor OTERO.- Pido excusas por interrumpirlo, señor Presidente, pero hay involucrado otro Presidente: el de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, que es precisamente la Comisión madre. De hecho, la de Hacienda sólo debe abocarse a la parte que le compete y no al aspecto fundamental del proyecto. Es decir, se están poniendo de acuerdo dos Comisiones, pero no la Comisión principal, que es la de Transportes.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Me he limitado a informar cuáles fueron las Comisiones que han participado en su estudio. Si en esta materia, por las razones que se han dado, la Comisión de Intereses Marítimos solicita participación; si se le pide que el segundo informe lo elabore en primer lugar, a fin de que la Comisión especializada tenga la oportunidad de dar su opinión al respecto, incluso con posterioridad (esta opinión prevalece sobre lo que resuelva aquella Comisión), y si después la Comisión de Hacienda analiza el proyecto en lo que le corresponda, habremos respetado el orden jerárquico de las Comisiones. Lo grave habría sido incluir a la Comisión de Intereses Marítimos alterando el orden establecido, que es la razón por la cual no se logró la unanimidad respecto de la solicitud antes planteada.

En consecuencia, solicito el asentimiento de la Sala para que la iniciativa que moderniza el sector portuario estatal la vean, en su segundo informe, las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura; la de Transportes y Telecomunicaciones, y la de Hacienda.

**-Así se acuerda.**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ha terminado el Orden del Día.

## **VI. TIEMPO DE VOTACIONES**

### **MODIFICACIÓN DE LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.**

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

El señor LAGOS (Secretario).- Corresponde pronunciarse sobre un proyecto de acuerdo de diversos señores Senadores para solicitar al señor Presidente de la República que envíe a tramitación legislativa un proyecto que modifique la Ley sobre Impuesto a la Renta en el sentido que indica.



El señor ZALDÍVAR.- ¿De qué trata este proyecto de acuerdo?

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, el Honorable señor Andrés Zaldívar ha preguntado de qué trata este proyecto de acuerdo. Al respecto debo señalar que el oficio ordinario N° 124, fechado el 21 de enero de 1997, del Servicio de Impuestos Internos, interpreta diversas normas del decreto ley N° 3.500. Y dicha interpretación incide en la rentabilidad de los Fondos de Pensiones. En pocas palabras, significan una doble tributación sobre las rentas provenientes de inversiones en acciones en el Fondo de Pensiones. Ello provoca una grave iniquidad tributaria que perjudica finalmente a los trabajadores.

Las estimaciones técnicas sobre el particular llevan a concluir que los trabajadores afiliados al sistema de pensiones pierden actualmente alrededor de un punto de rentabilidad anual por la sola circunstancia de no tener derecho a un crédito tributario por las rentas provenientes de dividendos repartidos por la sociedad de la cual son accionistas. Esto significa que los trabajadores pierden actualmente más de 30 millones de dólares al año por esta interpretación equivocada. Es decir, el dinero que les corresponde y del cual podrían hacer uso, al igual que el de todos los fondos de inversión y otros, se está perdiendo.

El proyecto de acuerdo sólo pretende -creo que debiera haber unanimidad sobre el particular- solicitar al Ejecutivo que estudie la materia y presente un proyecto de ley que, modificando la Ley de la Renta, agregue un artículo 56 bis, redactado, más o menos, en la siguiente forma:

"Los Fondos de Pensiones que perciban dividendos de sociedades anónimas, podrán solicitar la devolución al Servicio de Tesorería, del crédito por Impuesto de Primera Categoría asociado a dichas rentas, a través de la presentación de la declaración firmada por el representante legal de la respectiva Administradora, dentro del mes de abril de cada año, en relación a los dividendos percibidos en el año calendario anterior. Respecto de los plazos, reajustes y sanciones, se aplicará lo establecido en el artículo 97."

En resumen, se trata de que los afiliados al sistema de pensiones -es decir, todos los trabajadores- no pierdan dinero, que es lo que está ocurriendo actualmente. El Ejecutivo puede estudiar esta materia, ya que es de su exclusivo patrocinio, y someter el respectivo proyecto a consideración del Parlamento.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, en las esferas del Ejecutivo se ha discutido mucho este tema tributario, pero creo que aún no ha habido claridad para legislar al respecto. No adheriré al proyecto de acuerdo, sin perjuicio de considerar que no hay ningún inconveniente en que se lo envíe al Ejecutivo para que éste lo estudie, como lo hace con cualquier tipo de materias. Pero no lo haré para no aparecer como que estoy prejuzgando mi posición sobre el tema, porque no tengo claridad sobre la procedencia o no de la norma tributaria que se está planteando. Sin embargo, si se desea enviarle el proyecto de acuerdo, no seré yo quien me oponga, pero quiero dejar constancia de que ello se hace sin mi participación, pues no deseo dar la impresión de que estoy de acuerdo con la materia que en él se trata. En cuanto a que el Ejecutivo lo estudie, por supuesto que estoy de acuerdo.

El señor ERRÁZURIZ.- Gracias, señor Senador. Se trata precisamente de que el Ejecutivo lo estudie. Su Señoría podrá analizarlo posteriormente, pues los Senadores firmantes ya lo hicimos.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Se lo aprobaría con nuestra abstención.

El señor ERRÁZURIZ.- Podríamos recurrir a la votación económica, para avanzar más rápidamente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hay un procedimiento al cual debe ceñirse la Mesa.

El señor LAGOS (Secretario).- En votación el proyecto de acuerdo.

**-Se aprueba el proyecto de acuerdo (12 votos a favor, 6 abstenciones y 2 pareos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Cooper, Errázuriz, Feliú, Horvath, Larre, Mc-Intyre, Otero, Ríos, Siebert, Sule y Thayer.

**Se abstuvieron de votar** los señores Carrera, Gazmuri, Ominami, Páez, Ruiz-Esquide y Zaldívar (don Andrés).

**No votaron, por estar pareados,** los señores Cantuarias y Larraín.

## VII. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

---

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

---

**-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor FERNÁNDEZ:

Al señor Ministro de Minería, acerca de PRIVATIZACIÓN DE EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO (ENAP).

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Agricultura, referente a ANTECEDENTES DE PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Y FORESTACIÓN POR REGIÓN; y relativo a LISTADO CONSOLIDADO DE PLANES DE MANEJO FORESTAL EN BOSQUE NATIVO POR REGIÓN.

Al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile sobre DOTACIÓN DE AERONAVES TIPO TWIN OTTER A BASE EN BALMACEDA U OTRO LUGAR DE LA UNDÉCIMA REGIÓN.

Del señor SIEBERT:

A los señores Ministro de Economía y Subsecretario de Pesca, sobre RECONVERSIÓN PARA PESCADORES ARTESANALES.

Del señor ZALDÍVAR (don Andrés):

Al señor Subsecretario de Pesca, relativo a PERMISOS DE PESCA VIGENTES EN UNIDAD DE PESQUERÍA DE JUREL EN ZONA CENTRO SUR, y a NÓMINA DE BARCOS AUTORIZADOS PARA OPERAR EN LAS REGIONES QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA AL CIERRE DE LA UNIDAD RESPECTIVA.

---

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Sule se desempeñe como Presidente accidental.

Acordado.

**-Pasa a presidir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Sule.**

El señor SULE (Presidente accidental).- El primer turno corresponde al Comité Mixto, que no hará uso de él.

El tiempo siguiente es del Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

### **CINCUENTA AÑOS DE LA ORGANIZACIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA DE AMÉRICA**

EL señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, hace algunos días se reunieron en Santiago representantes de la Democracia Cristiana de América para recordar los cincuenta años de la Fundación de la Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA).

Es un largo período en la historia de nuestra patria, que contiene los cambios más profundos que jamás sufrieron nuestros países y el mundo en general en un lapso similar. Es un período que, en la perspectiva política, vio crecer las ideologías que buscaban dar respuesta global al hombre y que las vio caer como consecuencia de sus propios errores o por el peso de sus antivalores. Este período ha visto también la expresión de distintas formas de las relaciones del capital y el trabajo, de las nuevas dimensiones del poder, del desarrollo de nuevas maneras de enfrentar las relaciones entre los hombres; ha visto progreso material hasta niveles jamás sospechados, pero ha visto, asimismo, el deterioro de los derechos de los hombres en negros episodios nunca imaginados en la perspectiva de este crecimiento.

Para la Democracia Cristiana, como filosofía social y política centrada en el hombre y basada en los principios humanistas y cristianos, asentados en la ética del comportamiento evangélico y en la utopía de un mundo solidario, estos cincuenta años no son tampoco irrelevantes.

En 1947, representantes de los Partidos Demócratas Cristianos de Brasil, Uruguay, Argentina y Chile resuelven aunar sus esfuerzos para abrir caminos comunes en Latinoamérica, entroncados en un pensamiento que se había pasado en Europa después de la Segunda Guerra Mundial. Asistieron en aquel entonces por Chile Eduardo Frei Montalva y Tomás Reyes Vicuña, figuras relevantes de la política de nuestro país.

A partir de ese momento, estos democratacristianos y muchos otros que los siguieron en esta tarea se transformaron en pioneros de la aplicación de nuestros principios. Tomás Reyes Vicuña es el gran artífice de la organización inicial desde la Secretaría General. A ello se suma la presencia permanente de casi todos los líderes de nuestro partido, y Renán Fuentealba Moena o Sergio Pizarro

incorporan la impronta chilena a un movimiento que se hace indispensable en las luchas por las libertades en nuestros países. El aporte de estos dirigentes durante sus presidencias, como lo hizo visible también en el plano de la Organización Internacional Demócrata Cristiana nuestro camarada Andrés Zaldívar, ha sido reconocida en este encuentro como trascendente, renovadora y también construida con la simbiosis de un liderazgo indiscutible, pero de una tolerancia, hacia las realidades nacionales, propia de su visión humanista.

He señalado que estos últimos cincuenta años han sido testigos de los profundos cambios en la realidad del mundo y de América Latina. También lo han sido para la Democracia Cristiana, sin cuya presencia no se concibe la política nacional, la gestación de los cambios en nuestra organización política, social o económica.

Tampoco es comprensible la recuperación democrática ni la transición chilena sin el aporte de la Democracia Cristiana. Por ello, de alguna manera, la reunión que menciono es un reconocimiento de los partidos de América al Partido Demócrata Cristiano chileno.

ODCA se constituye el 23 de abril de 1947 en Montevideo, y desde entonces crece hasta conformar hoy día la agrupación de mayor representatividad político-partidista en América.

El 30 por ciento del electorado se expresa en los Partidos Demócratas Cristianos o en corrientes afines que se agrupan en su organización. Esto significa representatividad en 31 países, y su fuerza se expande más allá de hechos, situaciones o dificultades coyunturales. Hombres y mujeres demócratacristianos ocupan lugares relevantes en la política americana, y Chile, Venezuela, Guatemala, Costa Rica, Panamá, Ecuador y El Salvador, entre otros países, han visto estos gobiernos presididos por miembros de dicho partido. Muchos otros han sido dirigidos por partidos afines y afiliados a ODCA, y casi no hay país donde la Democracia Cristiana no haya tenido un rol relevante.

En esa presencia americana, ya mencioné el aporte chileno en la conceptualización de su tarea de liberación de los pueblos y también en la orientación latinoamericanista.

En este somero bosquejo es donde debe encontrarse el valor que representa el acuerdo de ODCA de realizar en Chile la celebración de los cincuenta años de su fundación.

Pero más allá de este mero recuerdo, hay líneas de acción y de creación doctrinal que es bueno recoger en el Senado, centro de muchos debates estrictamente políticos.

Estos cincuenta años representan un enorme esfuerzo por hacer realidad la utopía de una sociedad humanista como paradigma político, liberadora de nuestros pueblos y tarea prioritaria de los cristianos en política. Representan la tarea diaria y permanente de reivindicar en cada rincón de América y en cada minuto - con el afán que cada época requiere- la visión integral del hombre y de la sociedad, la dignidad y el valor inalienable de la persona, el derecho al libre desarrollo de su internidad, de manera que la sociedad sea un instrumento al servicio de esa visión trascendente y del sentido bueno de la relación entre personas.

Representan la permanencia del humanismo cristiano como un acervo cultural del Occidente y como esperanza de un continente que aún busca su identidad histórica.

Representan el desafío de mantener los valores doctrinales de siempre, pero adecuándolos a los requerimientos de cada país, de cada circunstancia y de cada coyuntura, no para transformarlos en valores acomodaticios, sino en motores de la eficiencia política.

Representan, también, un desafío personal de cada demócratacristiano para atravesar el ejercicio del poder en la limpieza de nuestra ética de comportamiento que nuestra doctrina nos exige. Mirar hacia atrás y ver cada liderazgo americano de nuestros partidos cumpliendo este postulado ético, en un mundo donde el llamado concupiscente es tan fuerte, es un orgullo que no puedo silenciar en el Senado, por el honor que nos otorgan, pero también por el requerimiento que nos hacen con su ejemplo.

Pero no ha sido fácil el camino recorrido, como tampoco lo es cuando se escoge el sendero angosto del Evangelio.

El mundo no es el mismo de entonces, ni lo son los problemas por resolver, ni lo son las exigencias que los pueblos hacen a los políticos, ni son los mismos caminos los que pueden construirse u ofrecerse en cada país, o en uno como Chile, que ha quintuplicado su riqueza desde aquel lejano 1947.

Tampoco nuestra América Latina es la misma de hace 50 años. Por una parte, se acrecienta su vocación integracionista y su presencia en la posguerra; pero, por otra, también se incrementa su dependencia, su inequidad entre los países y entre sus pueblos y su retroceso frente al Primer Mundo.

Aún con esas limitaciones, los objetivos que dieron origen a la ODCA siguen vigentes en un mundo globalizado que hoy entiende el derecho de internacionalizar las ideas comunes, que tanto se rechazó en ese entonces.

Sigue vigente, como nunca, su primera e ineludible vocación y compromiso con la libertad. La Democracia Cristiana de América es el emblema de la lucha del hombre por el derecho a ser libre y jamás sometido por dictadura o tiranía alguna. El exilio de cientos y cientos de sus dirigentes da cuenta de esa vocación. Hoy, cuando los vientos de la democracia acarician nuestros pueblos, nos sentimos satisfechos de haber hecho honor a lo que se dijo en Montevideo, en 1947.

Sigue vigente su concepción de la política como expresión de la ética pública, trasunto de la ética personal. No podría negar las flaquezas humanas que han enturbiado -y seguirán enturbiando- este camino nuestro de comportamiento colectivo. Pero el camino del hombre y de los grandes movimientos es como el Vía Crucis, donde se sufren caídas de las que debemos levantarnos cada vez con más dolor, pero con esperanza crecientemente renovada. En su tiempo, este llamado ético fue aleccionador. Hoy, es una exigencia para que el propio sistema democrático sobreviva al hedonismo egoísta que nos corroe.

Sigue vigente nuestra vocación liberadora del hombre, porque lo que entonces pareció una redención definitiva del proletariado, en términos y en torno de otras doctrinas, hoy ha demostrado su inconsistencia. Y, frente a ese fracaso, se revitaliza nuestra concepción de equidad y justicia. También es una posibilidad liberadora y mantiene su vigencia, porque frente a un capitalismo que ha demostrado eficacia y modernidad, el hombre de nuestro tiempo, sin embargo, se encoge en la soledad de ese mismo materialismo. Por ello, su esperanza sigue siendo la fraternidad de su entorno que la Democracia Cristiana propone, al igual como lo hacen otras corrientes de pensamiento humanista.

Sigue vigente nuestra visión comunitaria, porque ni la competencia, ni el crecimiento económico, ni la riqueza material, ni la sola inteligencia es el camino al que está llamado el hombre por su trascendencia.

Sigue vigente, también, nuestra vocación por la paz. No ha habido gobierno democratacristiano de América que no haya hecho de la paz americana un objetivo esencial. La reunión y acuerdos de Contadora son uno de sus mejores ejemplos.



Sigue vigente la Democracia Cristiana en nuestro pensamiento y, por lo tanto, la ODCa, a pesar de retrocesos y fracasos, de nuestras derrotas y hasta de nuestras crisis que, de repente, parecen hacernos sucumbir.

Sigue vigente porque ,como recordaba Eduardo Frei Montalva, en 1955, en el Congreso Mundial, recogiendo las expresiones de un alcalde de Florencia, **“los cristianos tenemos el derecho de participar, más aún tenemos la obligación de participar en las esperanzas temporales de los hombres de nuestro tiempo. Nuestro tiempo es un tiempo de esperanza, hay quienes no siempre lo perciben, porque no siempre son los que esperan. Los que esperan”** - decía, en 1955- **“son los pobres”**.

Yo agregaría, recogiendo las palabras del Papa Juan Pablo II, que actualiza esa demanda, que esa vigencia es hoy una exigencia de los tiempos, porque ellos, los pobres -como se señaló-, ya no pueden esperar.

He dicho.

El señor SULE (Presidente accidental).- Restan 13 minutos al Comité Demócrata Cristiano.

No hará uso de ellos.

Por no haber otros Comités que deseen hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 20:46.**

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción